FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO
FECHA	NOVIEMBRE DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La violencia contra las mujeres es una violación de derechos humanos, sustentada en patrones históricos de dominación sobre sus cuerpos y vidas. Esta violencia, no es accidental, no ocurre por culpa de las víctimas y tampoco es excepcional; por el contrario, su carácter es estructural, sistemático, sucede a todas las niñas y mujeres (en distintas formas y proporciones) por el hecho de ser mujeres y tiene como objetivo perpetuar el sometimiento y las relaciones de desigualdad dentro de la sociedad.

Cuando decimos que la violencia contra las mujeres es sistemática y estructural, nos referimos a que ha estado presente históricamente y ha hecho parte de la organización social como la conocemos, ocurre tanto en el ámbito público como en el privado, y tiene manifestaciones específicas que se reproducen o exacerban en el marco del conflicto armado, y que van desde las distintas expresiones de acoso, violencia física, psicológica, o sexual hasta el feminicidio.

En consecuencia encontramos dentro del marco jurídico internacional establecidos tratados internacionales como lo son Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de la CEDAW de 1979, Asamblea General de la ONU, 1993,Convencion de" Belem do para" Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, resolución 1325 del concejo de seguridad de naciones unidas recordando y teniendo presentes diferentes principios y propósitos de varias resoluciones y acciones a nivel internacional, declaración y plataforma de acción de Beijing.

La Organización de Naciones Unidas (ONU), realizó un llamando a la igualdad social entre hombres y mujeres para que se les permitiera tener voz y voto en la vida política de las Naciones. Motivo por el cual, el Estado colombiano en 1957, hizo reformas a la Constitución, reconociéndole a la mujer los derechos del ciudadano, que aplicaban hasta esa época solo para los varones mayores de 21 años, más todavía no se le permitió a la mujer el participar de la escena política pues "a pesar de conceder el estatus de ciudadanía a las mujeres, la reforma no autorizó el sufragio para ellas, lo que creó un gran ambiente de rechazo entre las mujeres de la sociedad colombiana".

En 1946 la ONU hizo un llamado a los países latinoamericanos donde aún no estaba establecido el voto femenino en las Constituciones, exigiéndoles la inclusión de las mujeres

en las decisiones democráticas, pues consideraban que *"negar a la mujer el derecho al voto era perpetuar un estado de desigualdad social entre hombres y mujeres"*.

Estos antecedentes normativos a nivel internacional exigen al estado mecanismos para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer como manifestación de las relaciones de poder desigual constituidas desde un arraigo cultural y aceptado por la sociedad el aberrante hecho foco de violación de derechos humanos.

Por tal razón el estado colombiano ha establecido una normatividad desde una visión integral y cumpliendo los deberes del estado como lo son la prevención, investigación, atención, sanción, y erradicación de violencia contra la mujer conformando una ruta de atención para las diferentes entidades encargadas de brindar acceso a la justicia y cumplir con los fines esenciales del estado.

Es por ello que el primera regulación respecto al tema de violencia de genero lo encontramos en la Constitución Colombiana de 1991 dentro del Artículo 13 *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica", Articulo 42 "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla, Articulo 43 "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación…" (Constitución política de Colombia, 1991)".*

En el año 2008 en Colombia se expide la Ley 1257, que en su artículo 2 define la violencia contra las mujeres como "*… cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas."*

En ese contexto, la ley 1257 propone en sus lineamientos estratégicos, las medidas de atención y protección a las mujeres víctimas, siendo estas herramientas necesarias para que las autoridades competentes restablezcan de manera efectiva los derechos de las mujeres

víctimas de violencia, y los de sus hijos e hijas en caso de que los tengan, salvaguardando su integridad.

La modalidad de atención “casas refugio”, constituye una estrategia líder en procesos de protección y atención integral a las mujeres víctimas de violencias. “*Convirtiéndose en la opción más adecuada para garantizar la seguridad, interrupción del ciclo de violencia y promover la restitución de derechos y el empoderamiento de las mujeres que han sido víctimas y testigos de las diferentes formas y tipos de violencia*” En la actualidad cuatro ciudades en Colombia han implementado esta modalidad de atención: Bogotá, Medellín, Cali y Cartagena.

Que el numeral Articulo 1 del Decreto 1630 de 2019, establece que la medida de atención dirigidas a las mujeres víctimas de violencia, corresponde a los servicios temporales de habilitación, alimentación y transporte para ellas y sus hijos menores de 25 años con dependencia económica y los mayores de edad con discapacidad, con dependía funcional y económica, de acuerdo con la valoración de la situación especial de riesgo. Tales servicios podrán ser garantizados mediante dos modalidades de atención; siendo la primera y a) casa de acogida, albergues, refugios o servicios hoteleros. Las cuales se deben estructurar a partir del artículo 19 de la ley 1257 de2008.

Para el caso de Cundinamarca el programa de casa refugio o casas de acogida se ha considerado como una apuesta importante en la garantía de los derechos de las mujeres, resultando en una acción afirmativa en pro del reconocimiento de las mujeres víctimas de diferentes violencias tanto en contexto privado como el público, siendo el primero el que presenta mayores índices de vulneración en contra de la integridad de la mujer Cundinamarquesa.

Según reportes del Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses para el año 2019 se presentaron un total de 6.076 casos de violencia intrafamiliar, de los cuales 4.574 corresponde a mujeres víctimas, para el año 2020 reportes preliminares presentan un total de 4.079 casos de violencia intrafamiliar, en el año 2022 se registraron 47.771 casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, cifra que en comparación con el año 2021, presentó un aumento de 7.713 casos.

La Policía Nacional reportó más de 38.000 casos de violencia intrafamiliar en el año 2023, los cuales se presentan principalmente en dos departamentos del país.

Esto significa que a diario se presentan por lo menos 323 casos de violencia intrafamiliar en Colombia, según cifras de la Policía Nacional, que agrega que, de más de ocho mil casos han ocurrido con el uso de objetos contundentes durante este año y más de 30 mil hechos se han presentado sin el empleo de armas.

La violencia doméstica con el uso de armas blancas reporta cerca de 400 casos y con arma de fuego más de 40, agrega las estadísticas de la institución sobre esta problemática.

Además, la Policía reportó que el departamento de Cundinamarca es el que más hechos de violencia intrafamiliar tiene en lo corrido del 2023 con más de 14.000 presentados en los primeros 120 días del año.

Comportamiento de la notificación de violencia de género e intrafamiliar y ataques con agentes químicos

Con corte a semana epidemiológica 24 de 2023 se notificaron 81070 casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar y ataques con agentes químicos, de los cuales se - 6 - excluyeron 540 registros por presentar ajuste D, 36 con variables incompletas, 1 251 repetidos, 12 501 con fecha del hecho y de consulta de vigencias diferentes al periodo VI de 2023. Se obtuvo como resultado 66 742 registros objeto de análisis. A periodo VI de 20223 se notificaron al Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) 66 742 casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar incluidos los casos de ataques con agentes químicos, con un promedio semanal de 2 781 casos.

Comparado con 2022 la variación en la notificación presentó aumento de 8,3 % (5 117) y con 2021 el aumento fue de 38,1 % (18 412) (Tabla 1). Tabla 1 V

Tabla 1 Variación de la notificación de casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar, Colombia, periodo epidemiológico VI de 2019 a 2023

Año	Violencia física	Variacion * %	Violencia Psicológica	Variacion * %	Negligencia y abandono	Variacion * %	Violencia Sexual	Variacion * %	Casos (n)	Variacion * %
2019	25872	23,3	4349	71,7	9262	13,2	12394	36,4	51877	28,7
2020	23842	33,8	3950	89,1	8224	27,5	10198	65,7	46214	44,4
2021	24666	29,3	4753	57,1	8188	28,0	10723	57,6	48330	38,1
2022	29310	8,8	6816	9,6	10146	3,3	15353	10,1	61625	8,3
2023	31889	—	7469	—	10484	—	16900	—	66742	—

* Variación de la notificación de casos casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar frente a 2023

Fuente: Instituto Nacional de Salud[1]

[1] https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/Informesdeevento/VIOLENCIA%20DE%20GENERO%20INFORME%20PRIMER%20SEMESTRE%202023.pd

De acuerdo con la distribución porcentual de la notificación para P VI 2023 por tipo de violencia, el 47,8% (31 889) corresponden a violencia física, 25,3 % (16 900) a violencia sexual, 15,7 % (10 484) a negligencia y abandono y 11,2 % (7 469) a violencia psicológica. Las mujeres presentaron los porcentajes más altos de la notificación de casos de violencia de género e intrafamiliar con un 77,3 % (51 600); sin embargo, en negligencia y abandono los hombres tuvieron un porcentaje de notificación para el evento superior a las mujeres con un 50,6 % (5 302) y con una razón de 1,1 veces más alta en hombres que en mujeres, mientras que en violencia sexual, física y psicológica la razón es más alta en mujeres (5,6 ,4,0 y 4,5) respectivamente (Tabla 2).

Tabla 2 Distribución porcentual de la notificación de casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar por tipo de violencia y sexo, Colombia, periodo epidemiológico VI de 2023

Tipo de violencia	Mujer (n)	Porcentaje %	Hombre (n)	Porcentaje %	Casos (n)	Porcentaje %	Razón
Violencia sexual	14462	85,6	2438	14,4	16900	25,3	5,6
Violencia física	25801	80,9	6088	19,1	31889	47,8	4,0
Violencia psicológica	6155	82,4	1314	17,6	7469	11,2	4,5
Negligencia y abandono	5182	49,4	5302	50,6	10484	15,7	1,1
Violencia de género e intrafamiliar	**51600**	**77,3**	**15142**	**22,7**	**66742**	**100,0**	**3,2**

Fuente: Instituto Nacional de Salud

Por semana epidemiológica (SE) se observó aumento en la presentación de casos del evento para las semanas: 1 (1 798), 5 (738), 9 (663), 18 (593) y 13 (538 casos). Se evidenció incremento de casos en algunas fechas específicas según tipo de violencia:

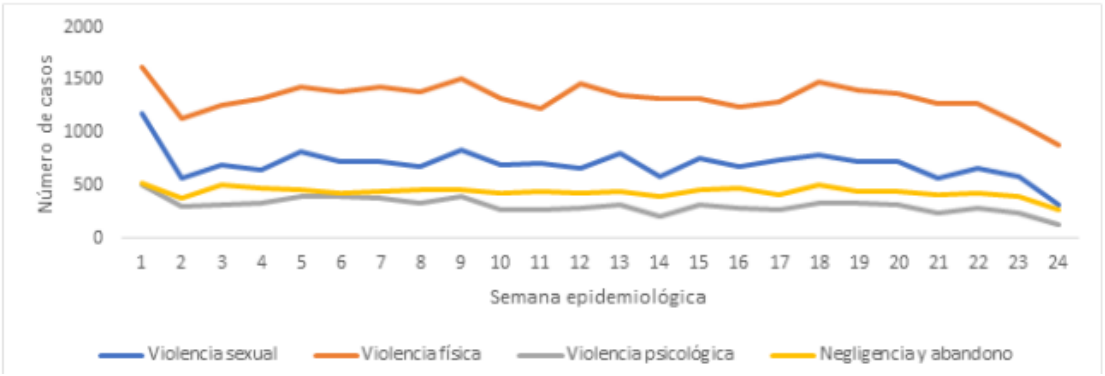
• Violencia física: enero 01 (709), 12 de febrero (340), mayo 14 (337), mayo 7 (332) y marzo 19 (322 casos);

• Violencia psicológica: enero 01 (243), febrero 01 (111), marzo 01 (108), febrero 10 (72) y enero 10 con (75 casos);

• Negligencia y abandono: 01 y 16 de enero (163 y 101 casos respectivamente), marzo 01 (98), febrero 21 (94 casos) y febrero 01 (93)

• Violencia sexual: enero 01 (683), febrero 01 (261), marzo 01 (222), abril 01 (209) y mayo 01 con (157 casos) A partir de la semana 23 se apreció disminución de la ocurrencia de casos de violencia de género e intrafamiliar que coincide con el periodo de vacaciones de mitad de año (Gráfica 1).

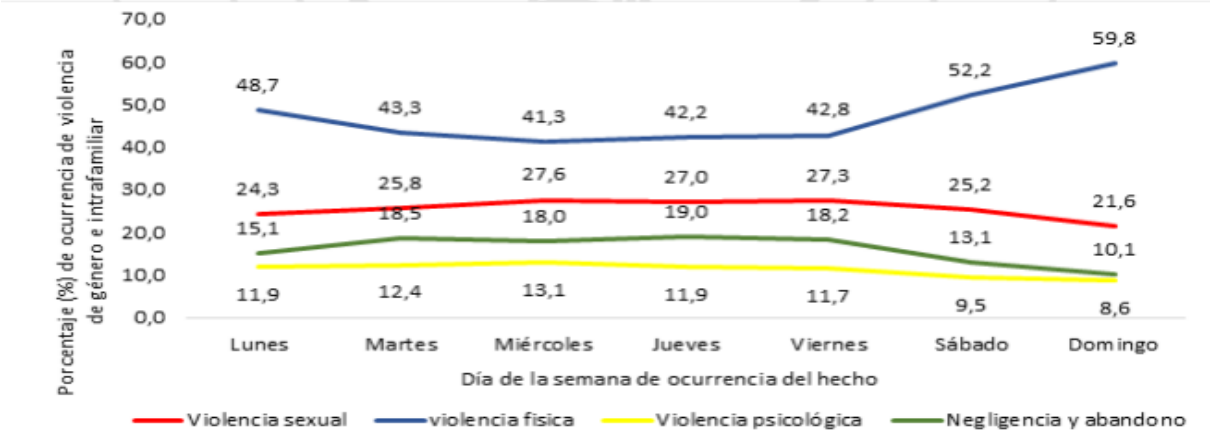
Gráfica 1 Distribución de la ocurrencia de casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar por tipo de violencia y semana epidemiológica, Colombia, Periodo epidemiológico VI de 2023



Fuente: Instituto Nacional de Salud

Por día de la semana, violencia física presentó el porcentaje de ocurrencia más alto los días sábado y domingo (52,2 % y 59,8 %) respectivamente, siendo el domingo el día que más ocurren casos; por el contrario, violencia sexual, violencia psicológica y negligencia y abandono se presentaron con mayor proporción de lunes a viernes disminuyendo el fin de semana (Gráfica 2)

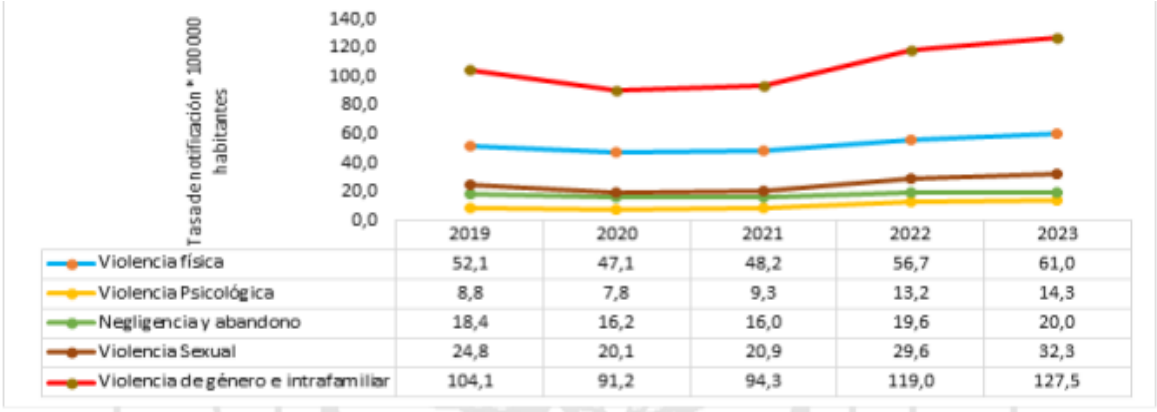
Gráfica 2 Proporción de ocurrencia de casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar por tipo de violencia y día de la semana, Colombia, periodo epidemiológico VI de 2023.



Fuente: Instituto Nacional de Salud

La tasa de notificación de casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar y ataques con agentes químicos para PE VI 2023, fue de 127,5 casos por cada 100 000 habitantes con una tendencia hacia el aumento del 7,1 % respecto a 2022; comparada con el promedio de las tasas de notificación de 2019 a 2022, el aumento no es estadísticamente significativo (p 0,09905). El 2023 presenta las tasas de notificación de casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar más altas de los últimos años (Gráfica 3).

Gráfica 3. Tasa* de notificación casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar y agentes químicos, Colombia, Periodo epidemiológico VI de 2019 a 2023.



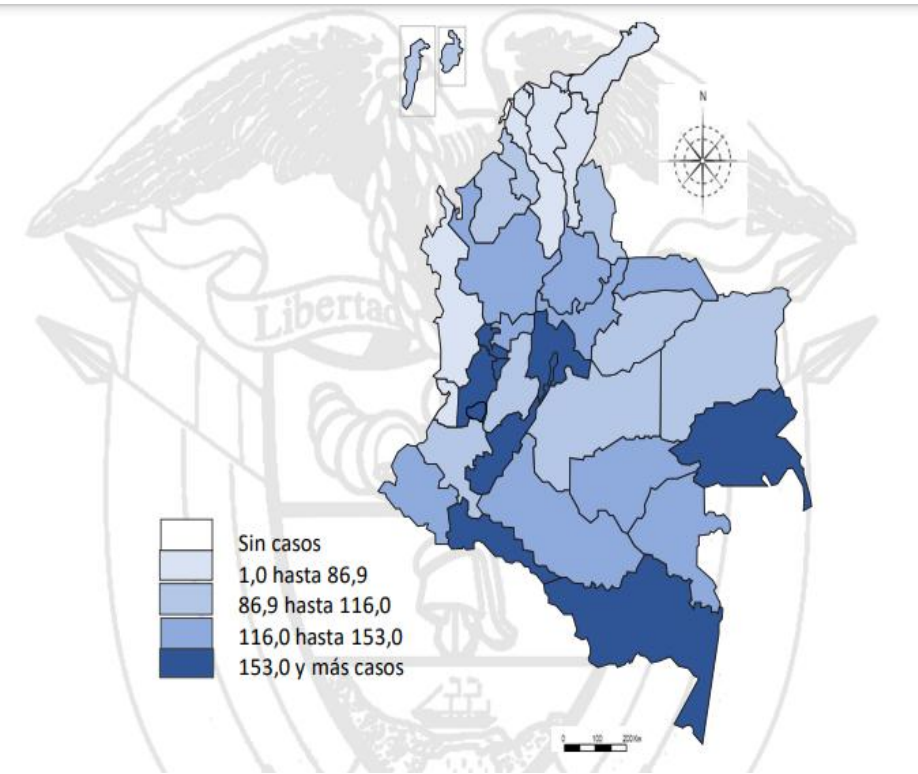
	2019	2020	2021	2022	2023
Violencia física	52,1	47,1	48,2	56,7	61,0
Violencia Psicológica	8,8	7,8	9,3	13,2	14,3
Negligencia y abandono	18,4	16,2	16,0	19,6	20,0
Violencia Sexual	24,8	20,1	20,9	29,6	32,3
Violencia de género e intrafamiliar	104,1	91,2	94,3	119,0	127,5

* Tasa por 100. 000 habitantes
Nota: Tasas 2018 - 2020 calculadas con base en las proyecciones de población DANE 2018-2022.
Tasas 2021- 2023 calculada con base en las proyecciones de población DANE 2018-2050

Fuente: Instituto Nacional de Salud

El 52,0 % (34 608) de los casos notificados fueron aportados por: Bogotá, Antioquia, Cundinamarca, Cali y Valle del Cauca (Anexo 1). El 44,7 % (17) de las entidades territoriales presentaron tasas de notificación de casos de violencia de género e intrafamiliar superior a la nacional (127,5 casos por 100.000 habitantes). Amazonas (322,2), Huila (258,3), Quindío (225,3), Guainía (203,3) y Risaralda (184,2) fueron las entidades con las tasas de notificación más altas del país (Mapa 1).

Mapa 1 Tasa* de notificación de casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar y ataques con agentes químicos según entidad territorial de ocurrencia, Colombia, periodo epidemiológico VI de 2023.



*Tasa por 100. 000 habitantes Nota: Tasa 2023 calculada con base en las proyecciones de población DANE 2018-2050.

Por tipo de violencia según entidad territorial de ocurrencia, la tasa de notificación más alta se observó en: Amazonas con 145,6 casos sospechosos de violencia física (tasa de notificación nacional 61,0), Cundinamarca con 43,3 casos sospechosos de violencia psicológica (tasa de notificación nacional 14,3), Arauca con 85,0 casos sospechosos de negligencia y abandono (tasa de notificación nacional 20,0) y Amazonas con 93,1 casos sospechosos de violencia sexual (tasa de notificación nacional 32,3) (Anexo1).

Amazonas, Huila, Quindío y Risaralda, presentan las tasas de notificación más altas del país de los últimos cinco años con un comportamiento de incremento anual; mientras que el comportamiento de Vaupés, Guaviare, Antioquia, Norte de Santander, Barranquilla, Cesar y Magdalena fue hacia la disminución para 2023.

Al comparar las tasas de notificación de 2023 con el promedio de las tasas de 2019 a 2022, el 37,0 % (14) de las entidades territoriales presentaron diferencia estadísticamente significativa ($p < 0,05$), tales como: Amazonas, Quindío, Guaina, Risaralda, Cali, Valle del

Cauca, Cundinamarca, Putumayo, Bogotá, Vaupés, Caquetá, San Andrés, Vichada y Buenaventura (Tabla 3).

Tabla 3 Tasa de notificación de casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar y ataques con agentes químicos según entidad territorial de ocurrencia y valor-p (Nivel de confianza al 95%), Colombia, periodo epidemiológico VI de 2019 a 2023. (Tasa por 100.000 habitantes).

Entidad territorial de ocurrencia	Tasa 2019	Tasa 2020	Tasa 2021	Tasa 2022	Tasa 2023	Tendencia	P valor
Amazonas	225,1	174,6	162,8	214,5	322,2		<0,0000001
Huila	223,2	191,5	221,7	248,6	258,3		0,0911500
Quindío	169,2	135,4	163,3	190,8	225,3		0,0019710
Guainía	34,4	61,2	68,0	128,7	203,3		<0,0000001
Risaralda	146,1	121,0	145,9	170,4	184,2		0,0316500
Cali	159,1	103,7	102,9	151,1	174,6		0,0097390
Valle del Cauca	149,6	117,5	120,6	146,8	171,2		0,0294000
Cundinamarca	133,8	115,3	109,3	151,0	171,2		0,0108200
Putumayo	114,8	108,9	123,9	147,7	156,4		0,0484000
Bogotá	57,8	75,2	89,9	147,3	154,2		0,0000734
Arauca	111,7	121,0	120,5	130,8	147,9		0,1127000
Vaupés	224,7	143,1	209,4	181,9	146,7		0,0188500
Boyacá	114,3	101,7	97,8	106,5	134,1		0,0609900
Caldas	112,7	98,4	101,6	120,1	132,9		0,1219000
Guaviare	132,2	123,5	123,2	140,6	132,2		0,8530000
Santander	94,1	88,6	104,0	115,7	128,4		0,0640400
Caquetá	110,8	86,2	88,7	101,4	128,3		0,0326700
COLOMBIA	**104,1**	**91,2**	**94,3**	**119,0**	**127,5**		0,0990500
Antioquia	157,8	140,1	108,1	131,7	125,1		0,5768000
Nariño	111,7	71,8	90,5	104,2	120,3		0,0759500
San Andrés	57,6	81,6	64,9	90,5	111,2		0,0050710
Norte de Santander	81,1	81,7	88,3	111,9	105,4		0,2839000
Cauca	90,6	75,3	82,4	88,3	102,1		0,1879000
Tolima	71,7	69,6	76,6	86,4	99,5		0,0826800
Vichada	38,9	51,3	41,9	60,5	99,2		0,0000230
Meta	66,7	63,4	73,7	88,1	93,6		0,1214000
Córdoba	80,5	60,3	78,0	89,9	90,9		0,3159000
Casanare	116,0	80,9	73,8	74,4	87,9		0,9396000
Sucre	77,0	77,5	78,8	84,8	87,3		0,5360000
Bolívar	84,0	77,5	84,0	85,5	86,9		0,7584000
Barranquilla	65,8	48,3	59,4	83,0	78,0		0,2416000
Atlántico	69,7	56,2	57,7	63,0	73,0		0,3017000
Cesar	97,5	69,0	82,6	68,2	71,8		0,5152000
Magdalena	76,9	64,3	79,5	76,5	65,9		0,4470000
La Guajira	62,7	56,1	48,9	51,0	64,6		0,3594000
Buenaventura	18,7	24,1	36,7	55,4	63,2		0,0021520
Santa Marta	56,6	49,4	41,1	52,3	60,3		0,2942000
Cartagena	34,5	27,0	36,2	50,4	60,2		0,0756200
Chocó	24,6	16,5	17,5	29,3	36,9		0,0674400

* Tasa por 100. 000 habitantes
Nota: Tasas 2018 - 2021 calculadas con base en las proyecciones de población DANE 2018-2022.
Tasas 2022 – 2023 calculada con base en las proyecciones de población DANE 2018-2050

Por municipio de ocurrencia, se pudo identificar que los primeros diez municipios con las tasas de notificación de violencia de género e intrafamiliar más altas del país son en gran parte municipios con menos de 20 000 habitantes (80,0 %); también se identificó en este grupo, municipios que tienen una población entre 20 000 y 100 000 habitantes como Tocancipá y Fusagasugá pertenecientes al Departamento de Cundinamarca (Tabla 4).

Tabla 4 Tasa de notificación de violencia de género e intrafamiliar y ataques con agentes químicos por municipio de ocurrencia, Colombia, periodo epidemiológico VI de 2023.

Departamento de ocurrencia	Municipio de ocurrencia	Habitantes	Casos (n)	Tasa de notificación * 100 000 habitantes
Huila	Tello	Menos de 20 mil	106	877,3
Risaralda	Pueblo Rico	Menos de 20 mil	137	810,2
Santander	Gámbita	Menos de 20 mil	31	752,8
Santander	Suratá	Menos de 20 mil	27	660,0
Boyacá	Santa Sofía	Menos de 20 mil	21	641,2
Santander	Cepitá	Menos de 20 mil	12	577,5
Quindío	Génova	Menos de 20 mil	43	555,3
Cundinamarca	Tocancipá	Entre 20 mil y 100 mil	266	527,5
Risaralda	La Celia	Menos de 20 mil	37	484,7
Cundinamarca	Fusagasugá	Mayor 100 mil	798	469,3

Nota: Tasa 2023 calculada con base en las proyecciones de población DANE 2018-2050

Fuente: Instituto Nacional de Salud

En la actualidad, el anterior panorama, el Plan de desarrollo Departamental Gobernando "Más que un Plan" ratifica el compromiso de las administración en favor de la garantía de derechos de las mujeres cundinamarquesas, la estructuración de la línea estratégica "*Con-Unidad* " plantea en su objetivo la creación, estabilización y fortalecimiento de entornos de bienestar en el territorio, a través de políticas, planes y proyectos en pro del desarrollo integral y sostenible de las condiciones de vida digna de la población de Cundinamarca aterrizando las necesidades de las mujeres del Departamento, de ahí que su objetivo sea el de promover la garantía y goce efectivo de los derechos de género que materialicen mayor inclusión, respeto por la diversidad y eliminación de estereotipos.

Por lo anterior, el departamento reconoce las existencia de grandes brechas sociales, económicas y políticas entre los hombres y las mujeres, estas desigualdades históricas se convierten en el factor predisponente de las diversas vulneraciones a las mujeres, en este marco se establece la apuesta "Comunidad y Diversidad en el cual se focalizan las acciones requeridas para posicionar a las mujeres en un papel de liderazgo y empoderamiento de sus proyectos de vida, además de brindar apoyo institucional a partir del recomiendo de sus

necesidades, con especial relevancia de aquellas generadas al ser víctimas de violencias en razón de su género.

La vida como derecho fundamental de los ciudadanos y el derecho a una vida libre de violencias, como una categoría de acciones afirmativas para las mujeres, se garantizan mediante el desarrollo de acciones de protección y atención integrales como la contemplada en la meta producto 69, del Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando más que un plan) 2024-2028, la cual menciona la necesidad de "***Garantizar el funcionamiento de dos casas de acogida para mujeres víctimas de violencias basadas en género y sus dependientes.*"** La adopción de programas transitorios, como casa de acogida, permita a las mujeres víctimas de violencias y sus dependientes contar con una alternativa efectiva para la protección de su integridad, permitiéndoles iniciar su camino a la ruptura del ciclo de violencias.

Que el Honorable Consejo de Estado y otros organismos han emitido conceptos recientes sobre la contratación directa con entidades sin ánimo de lucro (ESAL), estableciendo lo siguiente:

"…— Viabilidad: El artículo 355 de la Constitución autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público. Esto se realiza sin que el convenio objeto de análisis se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 092 de 2017. Por una parte, el ente territorial no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la Constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas.

Además, la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) ha precisado que la contratación con ESAL sigue rigiéndose por el Decreto 092 de 2017, excepto en los aspectos suspendidos provisionalmente por el Consejo de Estado. La identificación precisa de las ESAL que podría ser ejecutoras del proyecto justificado en la presente actuación se obtendrá una vez el ente territorial efectúe la convocatoria para que las organizaciones con disponibilidad económica de aportes en dinero o en especie, señaladas por la ley, presenten formalmente sus manifestaciones de interés en ser cooperantes y ejecutoras del proyecto.

Esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento. En virtud de la ejecución del plan de desarrollo "Gobernando más que un

Plan", se busca el bienestar de las mujeres de nuestro departamento, con el propósito de que este proyecto sea viabilizado y financiado por una ESAL en cofinanciación con el Departamento de Cundinamarca.

Que de acuerdo con el Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024, "*Por el cual se establece la estructura de la Administrativa Pública departamental, se define la organización interna y las funciones de la dependencia del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, establece como misión de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, liderar, coordinar la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y territorialización de la política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades, a través de la promoción y el reconocimiento de la diversidad sexual y de géneros, la autonomía y el empoderamiento de las mujeres, y la población LGTBIQ+.

Que igualmente el mencionado Decreto Ordenanzal, en su artículo 116, establece los objetivos de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género los siguientes:

1. Coordinar la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y territorialización de la política pública que fomente la equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca, considerando además a la mujer campesina como sujeto de especial protección.
2. Propiciar la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban los derechos de las mujeres y la población LGTBIQ+
3. Lograr el mejoramiento integral y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y la población LGTBIQ+.
4. Realizar actividades que brinden condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres y la población LGTBIQ+ de Cundinamarca, propiciando la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban sus derechos.
5. Implementar acciones para la eliminación de todas las formas de discriminación y violencias contra las mujeres y la población LGTBIQ+.
6. Liderar el proceso de formulación e implementación de políticas, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de los grupos poblacionales con enfoque diferencial.
7. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal.
8. Lograr la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres.
9. Crear espacios de concertación para la construcción y desarrollo de políticas públicas con enfoque de Género.

Que el Artículo 117 del precitado decreto establece las funciones esenciales de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género:

1. Formular e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de equidad de género, eliminación y prevención de la violencia, maltrato y discriminación de las mujeres y la población LGBTIQ+ acceso a la justicia y fomento de capacidades y procesos organizativos.
2. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal.
3. Garantizar la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres.
4. Propender por la prevención y eliminación de discriminaciones contra las mujeres y la población LGTBIQ+, de manera concreta en los diferentes escenarios económicos, sociales, laborales y culturales
5. Promover, evaluar y hacer seguimiento al compromiso social por medio de estrategias y/o planes o programas con fines a alcanzar la equidad con enfoque de género
6. Efectuar estudios e investigaciones que permitan conocer la situación de las mujeres del Departamento y efectuar seguimiento a las políticas
7. Gestionar espacios que permitan adelantar acciones para la visibilidad y participación directa de las mujeres y la población LGTBIQ+ para garantizar su inclusión en los procesos de desarrollo del Departamento.
8. Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de los recursos y programas definidos para la atención de las mujeres y la población LGTBIQ+.
9. Promover la sinergia de actores a través de la articulación de los programas y proyectos en busca del cumplimiento de las metas y resultados esperados, en el marco del Plan de Desarrollo, en el cumplimiento de los derechos de las mujeres.
10. Asistir técnicamente a los Municipios, a través de encuentros de pares, para involucrarlos en el desarrollo de los programas y proyectos destinados a las mujeres y la población LGTBIQ+.
11. Realizar el enlace entre las entidades nacionales y los municipios del Departamento en el cumplimiento de los lineamientos, directrices y normatividad relacionada con los derechos de las mujeres y la población LGTBIQ+.

Que el plan departamental de desarrollo 2024 – 2028, “Gobernando: Más que un Plan” en la Meta No 69 establece “Garantizar el funcionamiento de 2 casas refugio con destinación a la acogida y protección de las mujeres víctimas de violencias junto a su núcleo familiar” con el objetivo de Disminuir al 0,99% la tasa de casos por delito contra la libertad, integridad y orientación sexual registrado por mujeres desde su diversidad en el departamento de Cundinamarca, asociado al programa 4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos

El Plan de Desarrollo Departamental, entonces, busca implementar estrategias intersectoriales específicas encaminadas hacia la mujer y protección de sus derechos.

Antecedentes del proyecto:

Es preciso señalar que históricamente la necesidad de contar con una casa de acogida para las mujeres víctimas de violencia basada en género o en riesgo de feminicidio se ha surtido de la siguiente manera: el modelo piloto de casa de acogida de Cundinamarca, inicia en el año 2017 con la suscripción del convenio de asociación 309 suscrito entre la Secretaría de Gobierno y la Cruz Roja Seccional Cundinamarca y Bogotá, con una inversión de setecientos cuarenta y tres millones trescientos noventa y tres mil pesos moneda corriente.($743.393.000), de los cuales el Departamento aporta quinientos veinte millones de pesos ($ 520.000.000) y la Cruz Roja aporto doscientos veintitrés millones trescientos noventa y tres mil pesos ($ 223.393.000).

A fin de garantizar la continuidad del servicio, en el año 2019. La Secretaría de Gobierno suscribe con la Cruz Roja Colombiana, Seccional Cundinamarca y Bogotá. El convenio de asociación 192, el cual cuenta con una inversión de ochocientos cuarenta y nueve millones trecientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta pesos M/TE ($ 849.335.340) de los cuales el Departamento aporta SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($635.000.000) y cruz roja DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 254.335.340).

Para la vigencia 2020, la adopción del plan de desarrollo "*Cundinamarca, ¡Región que progresa!",* ratifica la competencia de la Secretaría de Gobierno en la protección de los derechos humanos de las mujeres, por lo que se ubica bajo tutela de esta entidad, el desarrollo del programa, con el funcionamiento continuo e integral de dos casas de acogida de carácter departamental, en razón de dicha asignación, la Secretaría de Gobierno, suscribe nuevamente con la Cruz Roja, Seccional Cundinamarca y Bogotá, el convenio de asociación número 175 del 2020, cuyo objetivo es garantizar el funcionamientos de dos casas de acogida para mujeres víctimas de violencias, sus hijos e hijas, con una inversión total de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.559.682.600), de los cuales la Secretaría de Gobierno aporta la suma de MIL NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($1.091.777.820) Y el excedente por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($467.904.780), asumido por el asociado.

Para la vigencia 2021 dando continuidad a los lineamientos técnicos, financieros y jurídicos perfeccionados en la suscripción de los convenios anteriores, la Secretaría de Gobierno realiza convenio de asociación con la Cruz Roja seccional Cundinamarca y Bogotá, mediante el convenio número 298, el cual tiene como objeto "aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el funcionamiento de dos casas de acogida para mujeres víctimas de

violencia sus hijos e hijas en el Departamento de Cundinamarca", por valor de MIL TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.037.468.600) de los cuales la Secretaría de Gobierno aporta la suma de setecientos veintiséis mil millones doscientos veintiocho mil veinte pesos M/CTE ($726.228.020) y el excedente por un valor de TRESCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($ 311.240.580) M/CTE, asumido por el asociado.

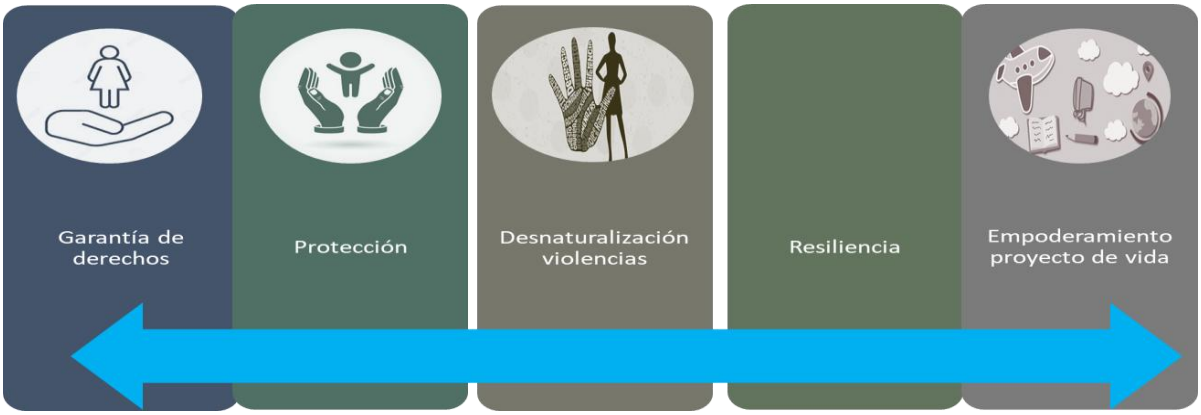
En el desarrollo de la vigencia 2022 a fin de garantizar los derechos de las mujeres del Departamento se suscribe convenio de asociación con la Cruz Roja Colombiana, mediante convenio 337, con objeto "aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el funcionamiento de dos casas de acogida para mujeres víctimas de violencia sus hijos e hijas en el Departamento de Cundinamarca", por un valor de Mil cuatrocientos treinta y siete millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos moneda corriente ($1.437.194.641), de los cuales el Departamento aporta Mil dos millones quinientos veintisiete mil doscientos treinta y cuatro pesos ($1.002.527.234) y la Cruz Rojas aporto Cuatrocientos dieciocho millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta y seis pesos ($418.940.246).

Para la vigencia 2023, con el fin de brindar los de las mujeres del Departamento se suscribe convenio de asociación con la Cruz Roja Colombiana, mediante el convenio 257 de 2023, "con el objeto aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el funcionamiento de dos casas de acogida para mujeres víctimas y sus dependientes en el Departamento de Cundinamarca" por un valor de Mil ciento un millones seiscientos veinte mil noventa y cuatro pesos ($1.101.620.094) M/CTE, de los cuales el Departamento aporta la suma de Setecientos setenta y un millones ciento treinta y tres mil seiscientos trece pesos ($771.133.613) M/CTE y la Cruz Roja aporto Trescientos millones de Pesos M/CTE ($300.000.000).

El proyecto para la vigencia 2023, ingresaron mujeres provenientes del departamento de Cundinamarca victimas de violencias basadas en género y en riesgo de feminicidio que solicitaron esta protección y de acuerdo con la ruta de atención, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. En este sentido de los 116 municipios del Departamento, han llegado sistemas familiares de 20 de estos, los cuales se relacionan a continuación:

Numero	Municipio	Numero	Municipio
1	Soacha	9	Madrid
2	Girardot	10	Fúquene

3	Zipacon	11	Pacho
4	Bojáca	12	Ubaque
5	Bogotá	13	Fusagasugá
6	La mesa	14	Sibaté
7	Cucunubá	15	Tena
8	Mosquera	16	Utica



Una vez definida la necesidad del proyecto desde la vigencia 2024, se inician mesas de trabajo lideradas por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, con posibles aliados estratégicos para la puesta en marcha de la casa de acogida, entre los cuales se logró evidenciar que se encontraban entidades prestadoras del servicio con experiencia en Bogotá como Multiétnicas, Asociación Gremial De Apoyo Juridico De Chia y Cruz Roja Colombia Seccional Cundinamarca y Bogotá.

Para la vigencia 2024, ingreso las mujeres provenientes del departamento de Cundinamarca victimas de violencias basadas en género y en riesgo de feminicidio que solicitaron esta protección y de acuerdo con la ruta de atención, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. En este sentido de los 116 municipios del Departamento, han llegado sistemas familiares de 13 de estos, los cuales se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	USUARIAS	DEPENDIENTES
AÑO 2024 mes septiembre-diciembre		
SOPO	1	0
FUSAGASUGA	2	3
TOCANCIPA	1	0
SIBATÉ	2	4
GUADUAS	1	2
MADRID	1	1
SUSA	1	1
FUNZA	1	2
FACATATIVA	1	0
TOTAL	**11**	**13**
AÑO 2025 enero-Marzo		
FUNZA	2	2
FOMEQUE	1	2
FACATATIVA	1	2
CAQUEZA	1	3
GIRARDOT	1	0
TOTAL	**6**	**9**

Entre el **1° de enero y el 10 de octubre de 2025**, el **Programa de Casas de Acogida del Departamento de Cundinamarca**, liderado por la **Secretaría de la Mujer y Equidad de Género**, ha garantizado la atención integral de **veintidós (22) núcleos familiares**, integrados por un total de **cincuenta y seis (56) personas**, distribuidas en:

- **Veintidós (22) mujeres víctimas** de violencias basadas en género,
- **Veintiséis (26) niños y niñas**, y
- **Ocho (8) adolescentes dependientes**.

Cada ingreso fue objeto de **valoración interdisciplinaria**, brindándose atención psicosocial, jurídica, médica, educativa y de restablecimiento de derechos, conforme a los lineamientos de la **Ley 1257 de 2008** y el **Decreto 1630 de 2019**.

Se constató que el **cuarenta y dos por ciento (42%)** de los ingresos se produjo en **horarios nocturnos o de madrugada**, circunstancia que exige mantener la prestación del servicio **de manera ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana**, garantizando disponibilidad permanente del talento humano especializado en áreas jurídica, psicosocial, salud y acompañamiento infantil.

Los meses de **abril, junio, agosto y septiembre** registraron los mayores niveles de ingreso, coincidiendo con los picos de violencia reportados por el **Sistema de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA (INS, 2025)** y el **Observatorio de Género de Cundinamarca**, que evidencian un **incremento del 17,8% en los casos de violencia intrafamiliar** respecto al año 2024.

2. Valoración económica y ejecución presupuestal

De conformidad con la **ficha técnica del convenio SMUEG-CD-ES.ESALCO-131-2025**, los costos unitarios mensuales establecidos para la atención de las beneficiarias fueron los siguientes:

Tipo de beneficiario	Costo mensual individual
Mujer	$4.500.000
Niño	$3.500.000
Bebé	$3.000.000
Adolescente	$4.000.000

Considerando un promedio de **noventa (90) días de permanencia por familia**, el **costo promedio por núcleo familiar** asciende a **treinta millones doscientos setenta y dos mil setecientos veintisiete pesos ($30.272.727)**, y el **costo mensual por persona atendida** equivale a **tres millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos ($3.964.285)**.

Durante el período de ejecución analizado se ha comprometido aproximadamente el **ochenta y dos por ciento (82%)** de los recursos iniciales del convenio, proyectándose la necesidad de mantener la inversión adicional aprobada para garantizar la continuidad del servicio y responder al incremento sostenido de solicitudes de ingreso.

El aumento en la demanda, la inflación y los mayores costos de operación asociados a **alimentación, transporte, atención médica, apoyo psicológico y acompañamiento educativo**, han generado un incremento estimado del **doce coma cinco por ciento (12,5%)** en el gasto operativo frente a las proyecciones iniciales establecidas en los estudios previos.

3. Contexto social y territorial

Los indicadores de violencia de género en Cundinamarca reflejan una tendencia ascendente sostenida, según datos oficiales del **Instituto Nacional de Salud (SIVIGILA)**:

Año	Tasa de notificación de violencia (por cada 100.000 habitantes)
2020	229,6
2021	241,0
2022	315,7
2023	365,7
2024	396,1

Para 2025, el **Observatorio "Vivas Nos Queremos"** ha documentado **tres (3) feminicidios** en el departamento durante el primer semestre, evidenciando que las violencias extremas continúan siendo una realidad preocupante.

Del total de casos registrados, el **62% corresponde a violencia física**, el **22% a violencia psicológica** y el **17% a violencia económica**, siendo la **pareja o expareja** el principal agresor, según las estadísticas de **Medicina Legal y Ciencias Forenses (2025)**.

Estos datos ratifican la **urgente necesidad de garantizar la operación continua de las Casas de Acogida**, como mecanismo esencial de protección inmediata, atención integral y garantía efectiva de los derechos fundamentales a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal de las mujeres y sus familias.

4. Fundamentación jurídica y normativa

La ejecución y continuidad del programa se soporta en el siguiente marco normativo:

- **Constitución Política de 1991 (arts. 13, 42, 93):** principio de igualdad y protección especial a la mujer y la familia.
- **Ley 1257 de 2008:** adopta medidas para la prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres.

- **Decreto 1630 de 2019:** reglamenta la operación y financiación de las Casas Refugio.
- **Ley 2215 de 2022:** refuerza la Ruta Integral de Atención y los mecanismos de articulación institucional.
- **Decreto 092 de 2017:** regula los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) bajo esquemas de cofinanciación.
- **Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando Más que un Plan" (2024–2027):** meta producto 69: *"Garantizar el funcionamiento de dos Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencias basadas en género y sus dependientes."*

Este marco jurídico impone al Departamento el deber de **asegurar la continuidad, cobertura y sostenibilidad** del servicio de acogida como **servicio público esencial**, en desarrollo de los principios de **eficacia, continuidad y progresividad** que orientan la función administrativa (artículos 2 y 209 de la Constitución).

El balance de la ejecución técnica, jurídica y financiera del **Programa de Casas de Acogida de Cundinamarca**, con corte al **10 de octubre de 2025**, demuestra:

- Un nivel de **cumplimiento satisfactorio del objeto contractual** y de las metas trazadas en la planeación inicial.
- Una **atención efectiva y sostenida** a **cincuenta y seis (56) personas**, entre mujeres y dependientes, provenientes de **dieciséis (16) municipios** del departamento.
- Una **ejecución financiera responsable y ajustada** a los principios de planeación, eficiencia y cofinanciación establecidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017.
- Una **demanda creciente** de servicios, respaldada por indicadores oficiales, que justifica plenamente la **formulación de un nuevo proceso contractual** para la vigencia 2026.

Para el caso de Cundinamarca 2025, el programa de Casas Refugio o Casas de Acogida se ha consolidado como una apuesta estratégica en la garantía de los derechos de las mujeres, constituyéndose en una acción afirmativa que busca responder a la violencia ejercida en contextos privados y públicos, siendo el primero el que presenta mayores índices de vulneración contra la integridad de las mujeres cundinamarquesas.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Salud – SIVIGILA, la tasa de notificación por violencia de género e intrafamiliar en Cundinamarca ha mostrado un incremento sostenido durante los últimos cinco años:

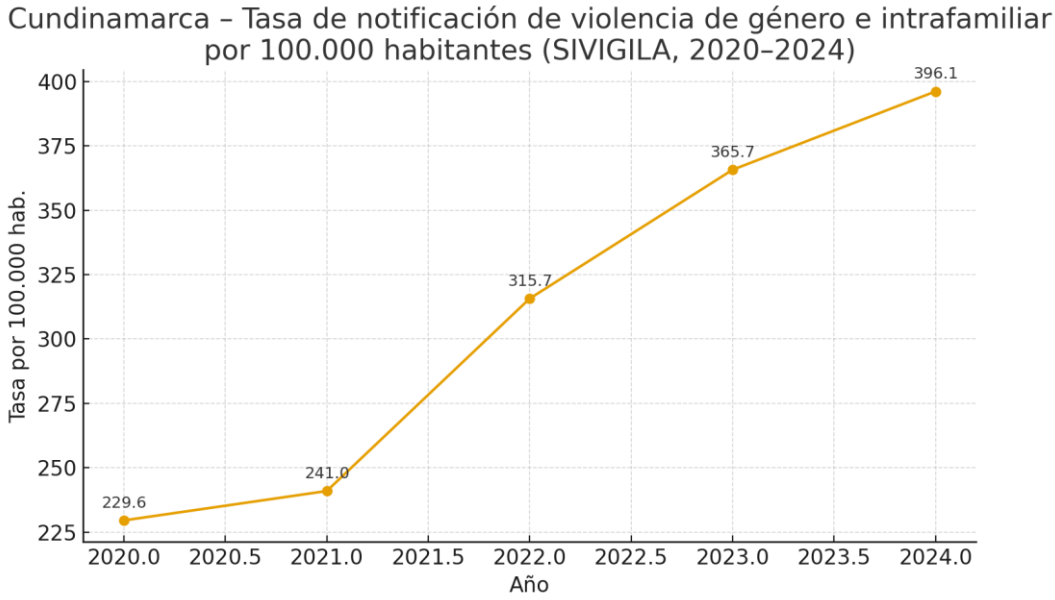
Año	Tasa por 100.000 habitantes
2020	229,6
2021	241,0
2022	315,7
2023	365,7
2024	396,1

Estos datos evidencian un aumento acumulado de más del 72% en la tasa de notificación entre 2020 y 2024, lo cual demuestra que el fenómeno no es coyuntural sino estructural.

La Policía Nacional reportó en 2023 más de 38.000 casos de violencia intrafamiliar en Colombia, de los cuales 14.000 correspondieron a Cundinamarca en los primeros 120 días del año. En 2025, el Observatorio “Vivas Nos Queremos” confirmó la ocurrencia de tres feminicidios en el departamento.

El Observatorio de Género de Cundinamarca complementa indicando que la violencia física representa el 62% de los casos, seguida de la psicológica (22%) y la económica (17%). En la mayoría de situaciones el agresor corresponde a la pareja (34%) o expareja (30%).

Estos indicadores ratifican la necesidad de fortalecer las Casas de Acogida como una medida de protección inmediata e integral. Dichos espacios permiten a las mujeres víctimas y a sus hijos dependientes contar con alternativas seguras de alojamiento, alimentación, acompañamiento psicosocial y jurídico, contribuyendo a la ruptura efectiva del ciclo de violencias.



En el marco jurídico, la meta producto 69 del Plan de Desarrollo Departamental “Gobernando Más que un Plan” establece expresamente la obligación de garantizar el funcionamiento de dos casas de acogida para mujeres víctimas de violencias basadas en género y sus dependientes. Asimismo, el Consejo de Estado (Concepto 1710 de 2006) precisó que los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL), en virtud del artículo 355 de la Constitución y del Decreto 092 de 2017, son plenamente viables cuando los beneficiarios directos son las comunidades.

En consecuencia, los datos estadísticos recientes, la normatividad vigente y la jurisprudencia aplicable sustentan la pertinencia de continuar y reforzar el programa de Casas de Acogida mediante convenios de asociación en cofinanciación con ESAL idóneas, garantizando así la protección de los derechos fundamentales a la vida, la dignidad y la seguridad de las mujeres y sus hijos en Cundinamarca.

Sumado a lo anterior, para lograr la satisfacción de esta necesidad, se ha decidido celebrar una contratación a través de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, tal como lo establece el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017, la cual es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas, para tal fin se procede a desarrollar los lineamientos que establece COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Conforme lo establece la Constitución Nacional, dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, a su vez se deberá tener en cuenta para efectos del mismo que quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y se cuenten con mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el efecto.

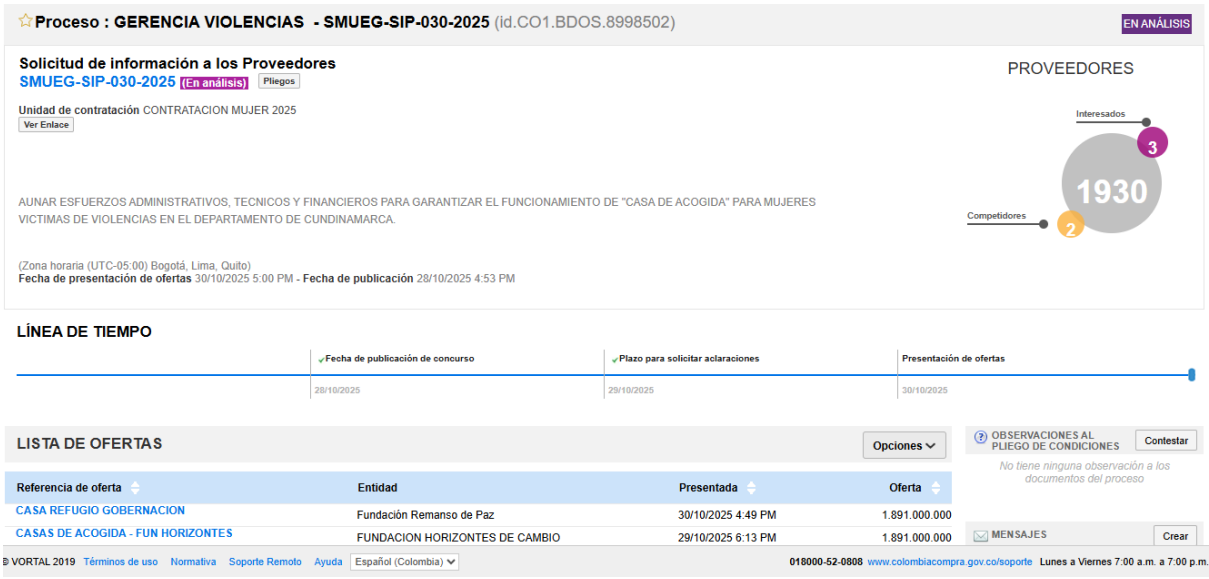
La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función.

La **SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, no puede dejar de operar el funcionamiento de la Casa de Acogida, por lo que requiere realizar y/o suscribir un convenio de acuerdo con las características que se viene desarrollando para garantizar la prestación del servicio a las mujeres víctimas de la violencia, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, según el cual:

“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”.

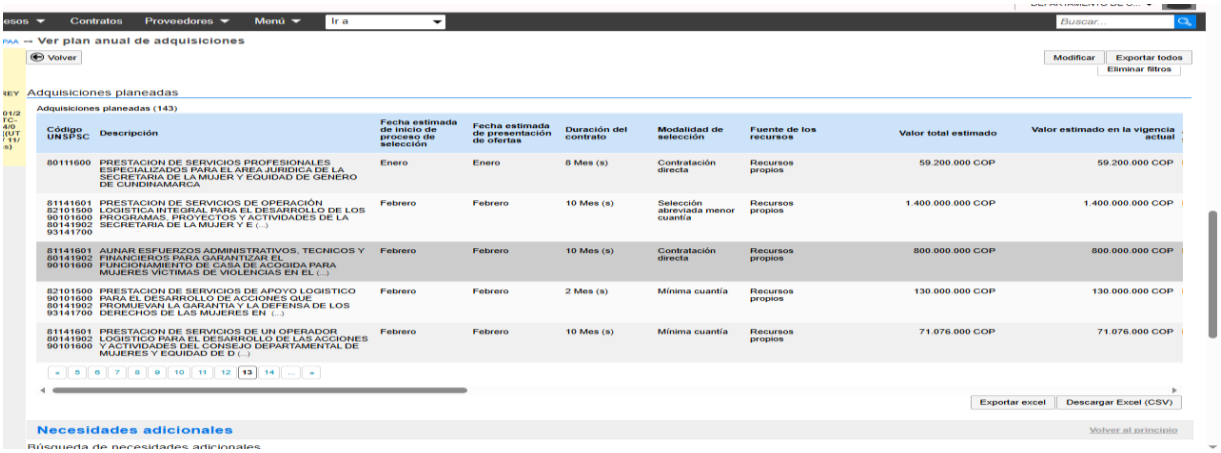
Que, teniendo en cuenta lo anterior, la secretaria de la Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca, para dar continuidad al funcionamiento de la Casa de Acogida en la vigencia 2025, realiza invitación por medio del proceso **SMUEG-SIP-030-2025**, por la plataforma SECOP II, como se evidencia a continuación.



Dada la importancia y urgencia del proyecto, se realizó la invitación a través de plataforma SECOP II, en la que se establecieron todos los requisitos y pormenores a tener en cuenta en la implementación y puesta en funcionamiento de las casas de acogida en el departamento, se establecieron claramente los documentos que debían presentar las ESALES interesadas, lo establecido por el Decreto 092 de 2017 y demás requisitos estableciendo también un cronograma con el fin recepcionar las propuestas de los interesados y así definir la modalidad de contratación conforme con lo establecido en la mencionada norma y en el procedimiento establecido en el formato A-GC-PR-007 para contratar con entidades sin ánimo de lucro. En esta ocasión, se presentaron: **1. Fundación Remanso de Paz**, ofertando un porte de 30.1% sobre el valor total del convenio y **2. Fundación Horizontes de Cambio** ofertando un porte de 31% sobre el valor total del convenio.

En virtud de lo anterior y lo establecido en el Decreto 092 de 2017, al existir interés de 2 ESALES de realizar un aporte superior al 30% del valor total del presupuesto, corresponde la forma de contratación bajo un proceso competitivo en la modalidad de invitación a ESALES, el cual contempla todas las condiciones de los requisitos habilitantes y ponderables.

Así mismo el presente proceso de contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2025, publicación plataforma SECOP II: (Pantallazo).



Para la presente Contratación está financiada con los rubros así: **Item 1.Valor $16.000.000COP Rubro: 1130/1-0500/2320202008/6/069/CCSECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE/Ingreso corriente de libre Destinación/Servicios prestados a las Empresas de producción. Proyecto: 2024/004250167/4502038 ERRADICACION DE VIOLENCIA DE GENERO.**

Item 2.Valor $508.000.000COP Rubro:1130/1-0600/2320202008/6/069/CCSECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE/ Recurso ordinario/Servicios prestados a las Empresas de producción. Proyecto: 2024/004250167/4502038 ERRADICACION DE VIOLENCIA DE GENERO.

-Vigencias futuras establecidas en la Ordenanza No. 025/2025.

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO:

“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.”

2.2. ALCANCE:

El convenio de asociación tiene como principal objetivo la implementación y ejecución efectiva del proyecto “casa de acogida” el cual se ha diseñado bajo los estándares

dispuestos en la ley 1257 de 2008 y el Decreto 780 de 2016, Titulo 2, Capitulo 1, así como lo dispuesto en la resolución 1884 de 2023, la cual presenta en su anexo los requerimientos mínimos para el funcionamiento del programa casa de acogida, es importante resaltar que este proyecto se va a implementar bajo dichos parámetros atendiendo al concepto dado por el Ministerio de Salud a la Secretaría de la Mujer Departamental, en el cual se especifica la obligación de los entes territoriales de prestar servicios de protección a la población ubicada dentro de su jurisdicción, lo cual no implica que se dé un desconocimiento de las obligaciones de otras entidades en la atención a mujeres víctimas, de ahí que se acogen los requerimientos técnicos sugeridos por el Ministerio de Salud para la implementación del programa, en lo referente a calidad y cantidad de servicios que al interior del mismo deben presentarse en favor de las mujeres, no obstante ya que la atención de las victimas surge de procesos armónicos entre el sector salud y sector justicia, para este caso en concreto la estrategia de casa de acogida se desarrolla bajo la lógica de una medida de protección propia del sector justicia, usando como base técnica para los procesos de atención la línea presentada por la cartera ministerial.

El presente proyecto integra acciones para el ejercicio y protección de los derechos fundamentales a la vida, honra, protección y dignidad, así como los derechos sociales, económicos y culturales a la igualdad de derechos y oportunidades, no discriminación de la mujer, protección de los niños frente a formas de violencia, tortura y esclavitud sexual.

Por ello se busca continuar con la oferta de servicios dispuesta en el espacio – casa de acogida que posibilita brindar cubrimiento de necesidades básicas de alojamiento, alimentación, aseo, que a su vez permita generar estrategias de participación, capacitación, organización, asociación. Además, el desarrollo de factores protectores que contribuyen a la prevención de la violencia permita un empoderamiento y materialización de sus derechos, así como la disminución de sus impactos en la población participante.

La importancia de este trabajo se encuentra fundamentado en la ley 1761 de 2015 que consagra el feminicidio como un delito autónomo, la cual busca investigar y sancionar los actos violentos contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación.

Este proyecto está estructurado para Beneficiar y garantizar los derechos y protección de mujeres víctimas de violencia y en riesgo de feminicidio en los 116 municipios del departamento de Cundinamarca y sus dependientes menores de edad, acorde a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1630 de 2019.

Conforme con lo anterior y considerando que para el Departamento de Cundinamarca es prioridad garantizar la vida, dignidad e integridad de las mujeres y sus grupos familiares, las medidas de protección descritas se enmarcaran en los siguientes enfoques que describe la

resolución 1884 de 2023 y se afirman en los diferentes instrumentos normativos implementados en Colombia para la garantía de derechos de las mujeres víctimas de violencias:

La atención integral a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas en el Departamento de Cundinamarca se fundamenta en varios enfoques esenciales que garantizan el reconocimiento y respeto de sus derechos humanos, considerando las particularidades de cada persona y las dinámicas de violencia. Estos enfoques están alineados con las directrices legales y normativas vigentes en Colombia.

El Asociado debe cumplir con las especificaciones de la ficha técnica anexa a este estudio previo, al igual con el personal mínimo exigido descrito en este documento.

Enfoque de Derechos Humanos:

Este enfoque se centra en los principios de universalidad, inalienabilidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos. Todas las personas son titulares de derechos y pueden exigir su garantía ante las instituciones y el Estado. En particular, se busca reivindicar los derechos humanos de las mujeres debido a las desigualdades en el disfrute de sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. El Estado, a través del Departamento de Cundinamarca, debe implementar acciones para erradicar las violencias de género y garantizar estos derechos plenamente.

Jurisprudencia:

- Sentencia T-453 de 2005: La Corte Constitucional subraya la obligación del Estado de proteger los derechos humanos de las mujeres, especialmente en contextos de violencia de género.
- Sentencia T-025 de 2004: Establece la necesidad de adoptar medidas efectivas para garantizar los derechos fundamentales de las personas desplazadas por el conflicto armado, con especial atención a las mujeres.

Enfoque de Género

El enfoque de género visibiliza las desigualdades, discriminaciones y violencias basadas en el sexo, género, identidad de género y orientación sexual. En la implementación de medidas de atención en Cundinamarca, se deben considerar las necesidades e intereses de las mujeres y su autonomía, evitando la revictimización y promoviendo su empoderamiento. Se busca resignificar equitativamente los roles y estereotipos de género.

Jurisprudencia:

- Sentencia C-355 de 2006: La Corte Constitucional reconoce el derecho de las mujeres a la autonomía sobre sus cuerpos y decisiones reproductivas, subrayando la importancia de un enfoque de género.
- Sentencia T-614 de 2009: Resalta la importancia de adoptar medidas diferenciadas para proteger a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y garantizar su acceso a la justicia.

Enfoque Diferencial

Este enfoque busca materializar una vida digna sin discriminaciones mediante acciones afirmativas que prevengan, corrijan y reparen desigualdades. Reconoce la múltiple discriminación acumulada en personas y comunidades, protegiendo a los sujetos de especial protección constitucional. En Cundinamarca, se implementa mediante:

- Acciones diferenciales para mujeres con consumo de sustancias psicoactivas o enfermedades mentales.
- Atención a mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales.
- Incorporación del enfoque territorial y cultural para mujeres de comunidades étnicas.
- Servicios accesibles para personas con discapacidad.

Jurisprudencia:

- Sentencia T-098 de 2011: La Corte Constitucional establece la necesidad de acciones afirmativas para proteger los derechos de las personas con discapacidad.
- Sentencia T-025 de 2004: Establece medidas especiales para la atención de poblaciones vulnerables, incluyendo mujeres y comunidades étnicas.

Enfoque Interseccional

Este enfoque reconoce las diversas condiciones de vulnerabilidad que intensifican los efectos de la violencia de género. En Cundinamarca, se identifica y aborda integralmente estas condiciones para garantizar una intervención eficaz.

Jurisprudencia:

- Sentencia T-291 de 2009: La Corte Constitucional subraya la importancia de abordar las múltiples formas de discriminación que enfrentan las mujeres, especialmente en contextos de conflicto armado.

Enfoque Étnico

Reconoce la diversidad cultural y respeta las cosmovisiones de los diferentes pueblos, promoviendo equidad, respeto y dignidad sin discriminación. Se fortalece la participación y procesos de consulta previa de comunidades afrodescendientes e indígenas.

Jurisprudencia:

- Sentencia T-778 de 2005: La Corte Constitucional resalta la importancia de la consulta previa y el respeto a la autonomía de las comunidades étnicas.
- Sentencia SU-510 de 1998: Establece la necesidad de proteger los derechos culturales y territoriales de las comunidades indígenas.

Enfoque Psicosocial

Busca comprender el contexto y recursos de las víctimas para proporcionar atención psicosocial, física y mental, promoviendo el rompimiento del ciclo de violencia, autonomía y recuperación de las mujeres y sus dependientes.

Jurisprudencia:

- Sentencia T-719 de 2003: La Corte Constitucional destaca la importancia de la atención psicosocial en la rehabilitación de las víctimas de violencia.

Enfoque Territorial

Considera las características económicas, culturales y sociales de los territorios, reconociendo las dinámicas y demandas de los actores locales. Prioriza acciones estratégicas para reducir desigualdades territoriales en Cundinamarca.

Jurisprudencia:

- Sentencia T-496 de 1996: La Corte Constitucional enfatiza la necesidad de un desarrollo territorial equilibrado que tenga en cuenta las características y necesidades locales.

Enfoque de Acción Sin Daño

Proporciona a las víctimas recursos e información para tomar decisiones informadas y seguras, evitando daños adicionales o victimización secundaria. Respeta la autonomía y dignidad de las víctimas en el proceso de atención.

Jurisprudencia:

- Sentencia T-778 de 2010: La Corte Constitucional subraya la importancia de evitar la revictimización en la atención a las víctimas de violencia.

Casas de Refugio en Cundinamarca

Las casas de acogida o refugios temporales en Cundinamarca son estrategias clave para proteger y atender integralmente a las mujeres víctimas de violencia. Proveen un ambiente seguro y digno, cubriendo necesidades básicas como hospedaje, alimentación, protección y asesoría jurídica. Los equipos interdisciplinarios deben estar formados y tener experiencia en atención a víctimas, aplicando enfoques de derechos, diferencial y de género.

Normatividad Aplicable

- Constitución Política de Colombia, Artículos 13, 43 y 44.
- Ley 1257 de 2008: Normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
- Decreto 092 de 2017: Reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro.
- Decreto 1630 de 2019: Reglamenta la Ley 1257 de 2008 en relación con la atención a mujeres víctimas de violencia.
- Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.
- Ley 1618 de 2013: Derechos de las personas con discapacidad.
- Resolución 1884 de 2023: Lineamientos para la atención integral de mujeres víctimas de violencia en casas refugio.
- Ley 70 de 1993: Reconocimiento de los derechos de las comunidades negras.
- Decreto 1953 de 2014: Sistema de salud indígena.
- Ley 1616 de 2013: Salud mental.
- Decreto 1985 de 2013: Gestión territorial.
- Ley 388 de 1997: Ordenamiento territorial.
- Ley 1804 de 2016: Atención integral a la primera infancia.
- Ley 1996 de 2019: Apoyos para personas con discapacidad en la toma de decisiones.
- Decreto 4799 de 2011: Protección y atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Condiciones Técnicas Exigidas.

Para este estudio previo se presenta un análisis técnico detallado de los costos asociados a diferentes elementos necesarios para la operación de casas de acogida para mujeres víctimas de diversas formas de violencia. El análisis incluye servicios permanentes, kits de aseo e higiene, elementos de aseo a demanda, vestuario, papelería y dotación.

Servicios Permanentes

Los servicios permanentes incluyen la contratación de personal especializado, como coordinadoras, apoyo administrativo, abogadas, psicólogas, trabajadoras sociales, y personal de seguridad. Estos servicios son esenciales para el funcionamiento diario y la atención integral de las mujeres en las casas de acogida.

Kits de Aseo e Higiene

Los kits de aseo e higiene están segmentados por grupos de edad y contienen artículos esenciales para el cuidado personal de las residentes. Estos kits son fundamentales para mantener la higiene y dignidad de las mujeres en las casas de acogida.

Elementos de Aseo a Demanda

Los elementos de aseo a demanda incluyen productos adicionales necesarios para el mantenimiento de la higiene diaria. Estos artículos son distribuidos según las necesidades específicas de las residentes y se calculan en función de la demanda estimada.

Vestuario

El vestuario incluye una variedad de prendas para mujeres adultas y embarazadas, diseñadas para cubrir sus necesidades diarias. Los artículos incluyen pantys, brassieres, pantalones, chaquetas, y calzado, entre otros.

Elementos de Papelería

Los elementos de papelería son fundamentales para las actividades administrativas y educativas en las casas de acogida. Estos incluyen materiales como bolígrafos, cuadernos, crayolas, cartulinas, y otros artículos necesarios para el día a día.

Dotación

La dotación incluye equipos y mobiliario necesarios para el funcionamiento de las casas de acogida. Esto abarca desde computadoras y electrodomésticos hasta camas, mesas, y sillas,

asegurando que las instalaciones estén adecuadamente equipadas para brindar una atención óptima.

La implementación de un convenio destinado a la operación de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia es una tarea compleja que requiere un enfoque holístico, considerando tanto los aspectos técnicos como los legales y operativos. La contratación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) es un mecanismo valioso en este contexto, permitiendo una respuesta ágil y efectiva frente a las necesidades urgentes de la población beneficiaria. Este análisis se centra en establecer un marco claro para la ejecución del convenio, asegurando la alineación con las normativas vigentes y las mejores prácticas en la gestión de programas sociales.

Análisis de Costos y Distribución Presupuestaria

El éxito del convenio depende en gran medida de una planificación financiera robusta que asegure la correcta asignación de recursos. Para ello, es fundamental realizar una evaluación exhaustiva de los costos involucrados, divididos en las siguientes categorías:

Recurso Humano

La calidad de los servicios prestados en una casa de acogida depende en gran medida de la capacidad y experiencia del personal contratado. Psicólogas, abogadas, trabajadoras sociales y personal de seguridad son fundamentales para crear un entorno seguro y de apoyo. Por ello, la inversión en recurso humano es prioritaria, dado que estos profesionales proporcionan atención directa y especializada a mujeres en situaciones de vulnerabilidad.

El personal mínimo exigido:

PERSONAL	CANTIDAD
COORDINADORA ADMINISTRATIVA	1
APOYO ADMINISTRATIVA	2
ABOGADA	1
PSICÓLOGO	2
TRABAJADORA SOCIAL	2
PEDAGOGA, PSICOPEDAGOGA O LICENCIADA EN EDUCACIÓN	1
NUTRICIONISTA	1
TALLERISTA	2
AUXILIAR - TÉCNICA DE ENFERMERÍA	6
OPERARIAS DE COCINA	4
OPERARIAS SERVICIOS GENERALES	2

El recurso humano constituye un 40% del presupuesto total, reflejando la necesidad de ofrecer salarios competitivos y estabilidad laboral para atraer y retener talento calificado. Es importante destacar que, dado que la casa de acogida debe estar operativa las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los profesionales involucrados requieren una disponibilidad del 100% para garantizar la continuidad y eficacia de los servicios prestados.

Dotación y Equipamiento

La infraestructura física y los equipos de seguridad son fundamentales para garantizar que las instalaciones de la casa de acogida cumplan con los estándares necesarios para la protección de las residentes. Esto incluye la instalación de sistemas de vigilancia, mobiliario adecuado, y tecnología necesaria para las actividades administrativas y de atención. El 30% del presupuesto se destina a la adquisición y mantenimiento de equipos y mobiliario, asegurando que el entorno físico sea seguro y funcional.

Kits de Aseo e Higiene

Los kits de aseo son esenciales para mantener la higiene personal de las residentes, lo cual es crucial para su bienestar físico y psicológico. Estos kits deben ser personalizados según las necesidades de cada grupo demográfico (por ejemplo, bebés, niñas, adolescentes y mujeres adultas), lo que implica una planificación cuidadosa de los insumos. Estos suministros representan un 15% del presupuesto, reflejando la importancia de la higiene y el cuidado personal en el entorno de la casa de acogida.

Determinación de las Condiciones Técnicas

Naturaleza del Convenio y Fundamento Jurídico

El convenio se enmarca dentro de las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017, que permiten la contratación con ESAL cuando se trata de la ejecución de programas sociales de interés público. Este tipo de convenios es fundamental en situaciones donde se requiere una intervención rápida y especializada, como es el caso de la atención a mujeres víctimas de violencia.

Definición Técnica de la Necesidad

La necesidad central que motiva este convenio es proporcionar un entorno seguro, adecuado y de apoyo para mujeres y niños que han sufrido violencia. Esto no solo implica la provisión de un espacio físico, sino también la implementación de programas integrales de atención que incluyan soporte psicológico, legal y social.

La ESAL seleccionada debe presentar **Experiencia en Proyectos Similares:** La ESAL debe presentar al menos dos contratos previos cuyo valor total, sumado o individualmente, sea igual o superior al del convenio a celebrar. Estos contratos deben demostrar su experiencia en la gestión de programas de atención a víctimas, con énfasis en

la implementación y operación de casas de acogida o refugios para mujeres víctimas de violencia.

Condiciones Específicas del Convenio

La tecnología y los equipos utilizados en las casas de acogida deben estar sujetos a actualizaciones periódicas para mantenerse alineados con los avances tecnológicos y las necesidades emergentes. Este aspecto es crítico para garantizar que las instalaciones sigan siendo seguras y que los servicios prestados sean de la más alta calidad. Todos los equipos y mobiliario deben tener una vida útil mínima garantizada de 5 años y deben estar cubiertos por garantías que incluyan mantenimiento preventivo y correctivo. El éxito del convenio depende en gran medida de la calidad del personal contratado. Se debe exigir que todo el personal cuente con las certificaciones y experiencia necesaria, específicamente en el manejo de casos de violencia de género y en la gestión de crisis. Títulos profesionales, certificaciones específicas en atención a víctimas, y una experiencia mínima de 3 años en proyectos similares son requeridos.

Servicios Conexos Derivados del Convenio

Capacitaciones

La formación continua del personal es esencial para garantizar que el equipo esté preparado para abordar situaciones complejas y se mantenga actualizado en las mejores prácticas de atención a víctimas de violencia. Se deben planificar programas de capacitación periódicos, al menos dos veces al año, en áreas clave como manejo de crisis, derechos humanos, y protocolos de seguridad.

Mantenimientos Preventivos y Correctivos

El mantenimiento regular de los equipos de seguridad, tecnología y mobiliario es esencial para prevenir fallos que puedan comprometer la seguridad o el funcionamiento de la casa de acogida. Se deben establecer contratos de mantenimiento con proveedores confiables, que incluyan revisiones mensuales de los sistemas de seguridad y tecnología, así como inspecciones semestrales del mobiliario y la infraestructura.

Soporte Técnico y Entrega de Manuales

La disponibilidad de soporte técnico especializado es crucial para resolver cualquier problema que surja con los equipos instalados, asegurando que todos los sistemas operen sin interrupciones. El convenio debe incluir la provisión de manuales detallados para todos los equipos, así como la disponibilidad de soporte técnico 24/7 para emergencias.

Instalación y Transporte

La correcta instalación de todos los bienes y su transporte seguro es un componente crítico para asegurar que la casa de acogida esté completamente operativa desde el primer día. Se

debe contratar un servicio de transporte especializado que garantice la entrega segura de todos los bienes, así como la instalación de equipos por técnicos certificados.

Este análisis integral proporciona un marco sólido para la ejecución de un convenio con una ESAL para la operación de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia. La correcta asignación de recursos, la definición precisa de las necesidades técnicas, y la inclusión de servicios conexos son elementos clave para el éxito del proyecto. Es fundamental que todas las actividades y adquisiciones bajo el convenio cumplan estrictamente con las normativas legales vigentes en Colombia, asegurando la transparencia, la eficiencia y el cumplimiento de los objetivos del convenio.

Anexo: Estadísticas de Violencia de Género

En cuanto a información del Ministerio de Salud para el año 2024,a las cifras reportadas por las entidades territoriales, la mayoría de los casos se concentran en Bogotá, 14.427, Antioquia 7.670, Cundinamarca 6.040, Cali 3.177, Valle del Cauca 2.969 y Santander 2.830 y Huila 2.722.

En algunos municipios del país, las mayores cifras se concentran en Medellin 2.745, Soacha 1.351, Bucaramanga 794, Pereira 710, Neiva 674, Fusagasugá 653, Montería 637, Cúcuta 624, entre otros. De los datos registrados hasta junio 8 de 2024, 31 mil 766 fueron catalogados como violencia física, de estos 50,6% habían sido contra el género femenino. 44,5% contra mujeres entre los 29 y 59 años y 30,3% en mujeres entre los 18 y 28 años. Según Sivigila, el 82,1% de los casos registrados se dieron en la cabecera municipal y el 96,0% en los estratos 1, 2 y 3. En cuanto los datos de violencia sexual contra el género femenino, se reportaron 13 mil 973 casos, en cuanto a casos de violencia psicológica se relacionan 5 594 casos y 5.569 por negligencia o abandono.

2.2.1. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.
No aplica.

2.3. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Para el proceso relacionado con casas de acogida, el tipo de convenio a suscribir sería un **"Convenio de asociación con una ESAL"**. Este convenio tiene como objetivo la ejecución de programas específicos de atención y protección a mujeres víctimas de violencia, enmarcado dentro de los servicios sociales que la ESAL prestará bajo las condiciones y normativas establecidas por la entidad contratante. Este tipo de convenio se adapta a la naturaleza social del proyecto, asegurando que se cumplan los objetivos de atención integral.

2.4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.4.1. Plazo del Convenio:

Este convenio tendrá una duración de ONCE (11) MESES y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir del acta de inicio, comprendiendo las vigencias 2025 y 2026, de acuerdo a la Ordenanza No.025/2025.

2.4.2. Lugar de Ejecución

Será en el Departamento de Cundinamarca, en dos inmuebles los cuales serán dispuestos por el asociado.

La ubicación de los inmuebles no es susceptible de divulgarse acatando a los dispuesto en la ley 1257 de 2008, articulo 19, "Parágrafo 3° "*La ubicación de las víctimas será reservada para garantizar su protección y seguridad, y las de sus hijas e hijos*". De igual modo el Código de Procedimiento Civil, en su artículo 143, numeral 2 "*A quien viole una reserva legalmente establecida lo sancionará con multa de uno (1) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En este caso el funcionario que conozca de la actuación será el competente para imponer la correspondiente sanción".*

2.4.3. Forma de Desembolso de Recursos:

El Departamento de Cundinamarca- Secretaría de la Mujer y Equidad de Género realizará el desembolso del valor del presente convenio a la ESAL de la siguiente forma:

- El valor total del convenio será ejecutado a monto agotable, con pagos parciales mensuales vencidos, de acuerdo con los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior.
- Cada vez que se presente un informe o cuenta de cobro, el Departamento pagará el porcentaje que le corresponda con relación al porcentaje ofertado por el proponente, del valor total de la ejecución mensual reportada.
- Los informes y cuentas de cobro deberán detallar y discriminar claramente el aporte correspondiente tanto de la Gobernación como de la ESAL. Además, estos documentos deberán estar acompañados de los soportes que acrediten la información presentada en el informe.

Para efectos de autorizar cada uno de los desembolsos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse que se encuentran al día en el pago de aportes

parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

NOTA: Para efectos de la realización del último desembolso, este estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación del convenio.

El primer informe deberá estar acompañado de los siguientes documentos:

Acta de inicio.

La presentación del Plan estratégico y cronograma puesta en marcha programa casa de acogida por 5 meses.

Permisos y Autorizaciones:

Se deberá presentar toda la documentación relacionada con los permisos y autorizaciones requeridos para la puesta en funcionamiento de las casas de acogida. Estos documentos deben estar debidamente emitidos por las autoridades competentes y ser válidos para el periodo de operación del proyecto.

Contrato de Vigilancia:

Se deberá presentar el contrato celebrado entre la ESAL y una empresa de vigilancia legalmente constituida. Este contrato debe detallar claramente los servicios de seguridad que serán prestados en las casas de acogida, así como los aspectos específicos del servicio, incluyendo horarios, cobertura, y condiciones particulares del servicio de vigilancia.

Documentación de la Empresa de Seguridad:

Junto con el contrato, se deberán anexar los siguientes documentos como soporte:

- Certificado de existencia y representación legal de la empresa de seguridad.
- Autorizaciones y permisos expedidos por las autoridades competentes.
- Registro Único Tributario (RUT) de la empresa.
- Hojas de vida del personal de vigilancia asignado, acompañadas de sus respectivos soportes, incluyendo certificaciones laborales y profesionales.
- Comprobantes de pago de seguridad social y ARL para el personal de vigilancia.
- **Soportes del Servicio de Vigilancia:**
- Además, se deberán adjuntar como evidencia del servicio prestado las planillas de control, bitácoras de seguridad y cualquier otra documentación que sirva como prueba de la ejecución efectiva del servicio de vigilancia en las casas de acogida.

- La presentación de la certificación bancaria de la cuenta creada para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.
- Acta del comité técnico en la que se aprueban los documentos.
- Cronograma de actividades a desarrollar con la población aplicable al primer trimestre de operación de las casas de acogida, informando los tiempos destinados para acompañamientos individual, desarrollo de talleres, desarrollo de metodología de trabajo grupal, horarios de suministro de alimentos entre otras actividades propias de la operación de las casas de acogida.
- La documentación general que deberá presentar el asociado en cada informe mensual, para acceder a los desembolsos del 70% asumidos por la entidad, conforme el servicio prestado, acciones realizadas y personas beneficiadas, es la que se relaciona a continuación:

Productos a entregar por parte del Asociado:

Informe detallado de la dotación adquirida para los inmuebles, con cargo al aporte de la ESAL, el cual debe contener como mínimo la relación de los bienes y enseres, el valor unitario, el valor total correspondiendo a la propuesta financiera, anexar facturas legales, registro fotográfico, este documento debe estar firmado por el contador, revisor fiscal y director del proyecto al interior de la ESAL.

Informe de ejecución financiera del programa según cronograma establecido por cada una de las casas de acogida.

Informe financiero de gastos por cada casa (balance financiero) que dé cuenta de la ejecución de los recursos. Este informe se debe plasmar en una matriz en Excel que corresponda a la propuesta inicial y presente la ejecución mes por mes de cada una de las líneas de inversión, movimiento entre líneas con sus correspondientes fechas, incluyendo las adiciones (cuando aplique) y presentado un cuadro de observaciones que permita dar cuenta del movimiento del recurso.

Informe de restablecimiento de derechos de las personas atendidas, en el que se presente los servicios a los que accede cada beneficiario y el tiempo en la casa de acogida, según directrices del supervisor, atender a la siguiente estructura:

Subproductos:

Número de personas beneficiadas: descripción poblacional de las personas atendidas en el programa, mujeres, niños, niñas, adolecentes.

Programas y servicios a los que las beneficiarias del programa tuvieron acceso: descripción general de los servicios según los requisitos expuestos en los estudios previos y la ruta Departamental.

Relación caso a caso que presente la siguiente estructura:

Cuadro resumen del caso: que contenga las siguientes variables, número del caso en casa de acogida, convenio en que se inició su atención, estado del caso, edad, procedencia, nacionalidad, sistema familiar, EPS, nivel educativo, fecha de ingreso, fecha de egreso, discapacidad, etnias, ocupación, tipo de violencia.

- **Área de salud**

Acciones adelantadas área de salud

Resultado general de salud

- **Área de psicología**

Acciones adelantadas

Resultado general

- **Área de trabajo social**

Acciones adelantadas

Resultado general

- **Área jurídica**

Acciones adelantadas

Resultado general

Gestiones externas adelantadas (educación, Sena, formación para el trabajo, deporte, bancarización, representación judicial).

Relación Kits aseo: realización de entregas de kit de aseo a cada sistema familiar por mees de atención, registro fotográfico.

Alimentación: presentación de minutas de alimentación mensual y copia en físico de las planillas de la alimentación entregada a las usuarias con las firmas correspondientes.

Servicios Interdisciplinarios: informe ejecutivo de los servicios interdisciplinarios desplegados en la atención de casos.

Informe financiero que dé cuenta de los kits de vestuario entregados, facturas, registro fotográfico.

Informe de seguimiento a casos egresados de la casa de acogida, dando cuenta de las fechas de los seguimientos, canales de contacto con la usuarias y situación encontrada (en caso de referirse alguna alerta en la seguridad de la mujer que egresa deberá reportarse a la autoridad competente), los seguimientos deben respaldarse con el formato creado para dicho fin, los seguimientos en egreso deben corresponder a un mínimo de 4, a realizar cada quince días de manera telefónica.

Informe de adecuaciones realizadas a los inmuebles con cargo al aporte de la ESAL y al aporte de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, informar la inversión realizada por cada mes indicando la fuente de financiación (ESAL O Secretaría de la Mujer y Equidad de Género) es necesarios diferenciar entre adecuaciones y mejoras (las primeras de orden correctiva para modificación de condiciones originales por daño o por diseño y las segundas son de orden preventivo para conservar la capacidad operativa del bien).

Formatos de evaluación de las mujeres víctimas a los servicios prestados en las casas de acogida de manera mensual: se presenta de manera física por cada mes, en orden de ingreso de las usuarias según número asignado en cada casa.

Entrega de informe técnico de implementación de las metodologías creadas y aprobadas para la intervención grupal de las usuarias y sus dependientes. Este documento deberá presentar como mínimo, cronograma, la ficha de implementación de cada uno de los talleres y sesiones planteadas, listados de asistencia, registros fotográficos, retroalimentación de los talleres por parte de las usuarias, a estas variables se podrán adicionar las que la supervisión considere pertinentes.

Entrega en digital de soportes técnicos: esta información debe reposar en un CD en sub carpetas siguiendo la estructura propuesta:

10.1. <u>Primera carpeta soportes generales</u>: en esta carpeta deben incluirse las siguientes subcarpetas con sus respectivos anexos:

-Registro fotográfico de adecuaciones y mantenimientos realizados mes a mesa cada una de las casas de acogida (diferenciar entre mantenimiento y adecuaciones o mejoras, las primeras son de orden preventivo, las segundas de orden correctivo sobre el inmueble ejemplo; enchape de un área afectada por humedad).

-Metodologías de los talleres actualizados y aprobados por la supervisión en las áreas de salud, psicología, trabajo social, jurídico, y acompañamientos escolares.

-Archivo en Word del producto 10.

-Archivo de caracterización de la población: incluir en digital el mismo archivo que se presentó en físico en el producto 9.

-Cronograma registro fotográfico de actividades grupales como talleres y otras.

Soportes Individuales (sub carpetas por usuaria según número asignado en el registro de casa de acogida):

Estudios de caso: Actas de los estudios de caso realizados con las autoridades competentes.

Acta de entrega y Registro fotográfico de entrega de habitación e insumos dotacionales por usuaria.

Documentos de ingreso: Estos documentos debe presentarse según la minuta documental creada para el seguimiento del archivo físico, la cual debe incluirse en esta subcarpeta: cedula de ciudadanía, medida de atención, remisión del caso a fiscalía, registros civiles de los dependientes si es el caso. Lista de chequeo, formato de consentimiento informado, formato de asentimiento, acata de ingreso, formato de verificación de pertenencias, formato de entrega de elementos de ingreso.

Alimentación: planillas de entrega de alimentación a las mujeres por mes en orden de ingreso de los casos a casa de acogida.

Kit de aseo: formatos de entrega de kit de aseo presentados por cada mes en orden de ingreso de los casos a casa de acogida (esta información debe reportarse en formato exclusivo para la entrega de este insumo).

Estudios de caso: Actas de los estudios de caso realizados con las autoridades competentes.

Educación: Copia de las certificaciones o soportes de procesos de formación a las usuarias accedieron en el desarrollo del convenio, además de la vinculación escolar de sus dependientes.

Salud: soportes de las gestiones realizadas en área de salud física y mental por cada usuaria.

Empleabilidad: soporte de acciones desarrolladas para apoyar a cada usuaria en la empleabilidad o proyectos productivos, soporte de apoyo en apertura de cuentas bancarias o canales homólogos que permitan a la mujer el uso y administración de sus recursos económicos.

Investigación: copia de comunicaciones realizadas con fiscalía y defensoría en el marco del proceso de atención de la usuaria en casa de acogida.

Documentos egreso de cada uno de los casos: Estos documentos deben presentarse según la minuta documental creada para el seguimiento del archivo físico, la cual debe incluirse en esta subcarpeta: Acta de entrega de la mujer y su sistema familiar, formato de verificación de pertenencias, solicitud de egreso si es el caso.

Informe final del caso remitido a la autoridad competente.

Formato de llamadas y seguimientos de egreso: presentar por cada mes los formatos de seguimiento telefónico y de llamadas con sus soportes en orden de egreso de cada usuaria.

Podrán sumarse a estos soportes, aquellos que la supervisión considere necesarios y que correspondan al eje técnico.

Entrega en digital de soportes financieros de la ejecución del convenio: esta información debe reposar en un CD en subcarpetas por cada mes de ejecución siguiendo la estructura:

Matriz en formato Excel que presente la ejecución de cada mes en correspondencia a la propuesta firmada avalada.

Soporte de pago disponibilidad de profesionales y personal relacionado en la propuesta financiera (por cada casa). Presentar mensualmente la planilla de pago de aportes a seguridad social integral son mora, de todo el talento humano conforme al requerido en el anexo (I)

Soportes de pago de los servicios de vigilancia y aseo, para el caso de segundo indicar la adquisición de los elementos de aseo general.

Soporte adquisición de elementos e insumos de papelería, escolares, cafetería e insumos de asepsia.

Facturas de la adquisición de las dotaciones de cocina, dormitorios, oficina y enfermería.

Facturas de pago de servicios de transporte con cargo a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género (por cada casa).

Comprobante de pago al prestador de servicios de alimentación para los meses de ejecución (por cada casa).

Facturas de adquisición de elementos de vestuario (por cada casa).

Facturas de pago de servicios públicos: agua, luz, gas, teléfono fijo, teléfono móvil, internet (por cada casa).

Facturas de pago de adecuaciones y mantenimiento de infraestructura (por cada casa).

Soportes de pago con cargo a la línea de gastos urgentes (por cada casa).

Soportes de pago con cargo a la línea de formación (talleres), (por cada casa).

Soportes por la línea de la contrapartida ejecutada con cargo a la ESAL (por cada casa).

Podrán sumarse a estos soportes, aquellos que la supervisión considere necesarios y que correspondan a eje técnico.

Entrega parcial del archivo de cada usuaria atendida en el marco del programa de casas de acogida. Este insumo debe presentarse en formato digital y sedara por aprobado previa revisión en físico del supervisor.

Entrega parcial de protocolos de atención en las áreas de; psicología, trabajo social, derecho, pedagogía y enfermería.

Informe de movimientos de la cuenta bancaria generado por la entidad correspondiente.

Productos a entregar por parte del Asociado: Productos a entregar con corte a la finalización del convenio

Productos a entregar por parte del Asociado:

Informe final detallado por el supervisor y el comité técnico del convenio: este informe debe presentarse de manera física a la supervisión atendiendo a los productos relacionados, además se remitirá presentación ejecutiva del mismo al comité.

Informe detallado de la dotación adquirida para los inmuebles, con cargo al aporte de la ESAL, el cual debe contener como mínimo la relación de los bienes y enseres, el valor unitario, el valor total correspondiendo a la propuesta financiera, anexar registro fotográfico, este documento debe estar firmado por el contador, revisor fiscal y director del proyecto al interior de la ESAL.

Cronograma que refleje el cumplimiento de las actividades del programa mes a mes, incluyendo en la entrega de informes mensuales y los propios al desembolso pactados.

Informe financiero de gastos por cada casa (balance financiero) que dé cuenta de la ejecución superior al 100% de los recursos entregados por el departamento en ocasión del primer desembolso. Este informe se debe plasmar en una matriz en Excel que corresponda a la propuesta inicial y presente la ejecución mes por mes de cada una de las líneas de inversión, movimiento entre líneas con sus correspondientes fechas, incluyendo las adiciones y presentado un cuadro de observaciones que permita dar cuenta del movimiento del recurso.

Informe final de las adecuaciones y mantenimientos preventivos realizados a los dos inmuebles, este documento presentara como mínimo; la relación de las inversiones realizadas a cada infraestructura, diferenciado entre el ítem adecuación y el mantenimiento, las fuentes de financiación, el registro fotográfico de las labores realizadas, así como la referencia a las facturas que soportan la inversión, es necesario precisar que la presentación de lo expuesto debe relacionarse de manera mensual.

Informe de restablecimiento de derechos de las personas atendidas, en el que se presente los servicios a los que accede cada beneficiario y el tiempo en la casa de acogida, según directrices del supervisor, atender a la siguiente estructura:

Subproductos:

Número de personas beneficiadas: descripción poblacional de las personas atendidas en el programa, mujeres, niños, niñas, adolecentes.

Programas y servicios a los que las beneficiarias del programa tuvieron acceso: descripción general de los servicios según los requisitos expuestos en los estudios previos y la ruta Departamental.

Relación caso a caso que presente la siguiente estructura:

Cuadro resumen del caso: que contenga las siguientes variables, número del caso en casa de acogida, convenio en que se inició su atención, estado del caso, edad, procedencia, nacionalidad, sistema familiar, EPS, nivel educativo, fecha de ingreso, fecha de egreso, discapacidad, etnias, ocupación, tipo de violencia

- Área de salud
- Acciones adelantadas área de salud
- Resultado general de salud
- Área de psicología
- Acciones adelantadas
- Resultado general
- Área de trabajo social
- Acciones adelantadas
- Resultado general
- Área jurídica
- Acciones adelantadas
- Resultado general
- Gestiones externas adelantadas (educación, Sena, formación para el trabajo, deporte, bancarización, representación judicial).
- Proceso final: máximo un párrafo por caso.

Relación Kits aseo: realización de entregas de kit de aseo a cada sistema familiar por mees de atención.

Alimentación: presentación de minutas de alimentación mensual y copia en físico delas planillas de alimentación entregada a las usuarias.

Servicios Interdisciplinarios: informe ejecutivo de los servicios interdisciplinarios desplegados en la atención de casos.

Informe financiero que dé cuenta de los kits de vestuario entregados con cargo al aporte de la ESAL.

Informe de seguimiento a casos egresados de la casa de acogida, dando cuenta de las fechas de los seguimientos, canales de contacto con la usuarias y situación encontrada (en caso de referirse alguna alerta en la seguridad de la mujer que egresa deberá reportarse a la autoridad competente), los seguimientos deben respaldarse con el formato creado para dicho fin, los seguimientos en egreso deben corresponder a un mínimo de 4, a realizar cada quince días de manera telefónica.

Formatos de evaluación de las mujeres víctimas a los servicios prestados en las casas de acogida de manera mensual: se presenta de manera física por cada mes, en orden de ingreso de las usuarias según número asignado en cada casa.

Entrega de informe técnico de implementación de las metodologías creadas y aprobadas para la intervención grupal de las usuarias y sus dependientes. Este documento deberá presentar como mínimo, cronograma, la ficha de implementación de cada uno de los talleres y sesiones planteadas, listados de asistencia, registros fotográficos, retroalimentación de los talleres por parte de las usuarias, a estas variables se podrán adicionar las que la supervisión considere pertinentes.

Entrega en digital de soportes técnicos: esta información debe reposar en un CD en sub carpetas siguiendo la estructura propuesta:

PRIMERA CARPETA SOPORTES GENERALES: en esta carpeta deben incluirse las siguientes subcarpetas con sus respectivos anexos:

Registro fotográfico de adecuaciones y mantenimientos realizados mes a mesa cada una de las casas de acogida (diferenciar entre mantenimiento y adecuaciones o mejoras, las primeras son de orden preventivo, las segundas de orden correctivo sobre el inmueble ejemplo; enchape de un área afectada por humedad).

Metodologías de los talleres actualizados y aprobados por la supervisión en las áreas de salud, psicología, trabajo social, jurídico, y acompañamientos escolares.

Archivo en Word del producto 10.

Archivo de caracterización de la población: incluir en digital el mismo archivo que se presentó en físico en el producto 9.

Cronograma registro fotográfico de actividades grupales como talleres y otras.

SOPORTES INDIVIDUALES (sub carpetas por usuaria según número asignado en el registro de casa de acogida):

Registro fotográfico de entrega de habitación e insumos dotacionales por usuaria.

Documentos de ingreso: Estos documentos debe presentarse según la minuta documental creada para el seguimiento del archivo físico, la cual debe incluirse en esta subcarpeta: cedula de ciudadanía, medida de atención, remisión del caso a fiscalía, registros civiles de los dependientes si es el caso. Lista de chequeo, formato de consentimiento informado, formato de asentimiento, acata de ingreso, formato de verificación de pertenencias, formato de entrega de elementos de ingreso.

Alimentación: planillas de entrega de alimentación a las mujeres por mes en orden de ingreso de los casos a casa de acogida.

Kit de aseo: formatos de entrega de kit de aseo presentados por cada mes en orden de ingreso de los casos a casa de acogida (esta información debe reportarse en formato exclusivo para la entrega de este insumo).

Estudios de caso: Actas de los estudios de caso realizados con las autoridades competentes.

Educación: Copia de las certificaciones o soportes de procesos de formación a las usuarias accedieron en el desarrollo del convenio, además de la vinculación escolar de sus dependientes.

Salud: soportes de las gestiones realizadas en área de salud física y mental por cada usuaria.

Empleabilidad: soporte de acciones desarrolladas para apoyar a cada usuaria en la empleabilidad o proyectos productivos, soporte de apoyo en apertura de cuentas bancarias o canales homólogos que permitan a la mujer el uso y administración de sus recursos económicos.

Investigación: copia de comunicaciones realizadas con fiscalía y defensoría en el marco del proceso de atención de la usuaria en casa de acogida.

Documentos egreso de cada uno de los casos: Estos documentos deben presentarse según la minuta documental creada para el seguimiento del archivo físico, la cual debe incluirse en esta subcarpeta: Acta de entrega de la mujer y su sistema familiar, formato de verificación de pertenencias, solicitud de egreso si es el caso.

Informe final del caso remitido a la autoridad competente.

Formato de llamadas y seguimientos de egreso: presentar por cada mes los formatos de seguimiento telefónico y de llamadas con sus soportes en orden de egreso de cada usuaria.

Podrán sumarse a estos soportes, aquellos que la supervisión considere necesarios y que correspondan al eje técnico.

Entrega en digital de soportes financieros de la ejecución del convenio: esta información debe reposar en un CD en subcarpetas por cada mes de ejecución siguiendo la estructura:

Matriz en formato Excel que presente la ejecución de cada mes en correspondencia a la propuesta firmada avalada.

Soporte de pago disponibilidad de profesionales y personal relacionado en la propuesta financiera (por cada casa). Presentar mensualmente la planilla de pago de aportes a seguridad social integral son mora, de todo el talento humano conforme a lo requerido en el anexo (I)

Soportes de pago de los servicios de vigilancia y aseo, para el caso de segundo indicar la adquisición de los elementos de aseo general.

Soporte adquisición de elementos e insumos de papelería, escolares, cafetería e insumos de asepsia.

Facturas de la adquisición de las dotaciones de cocina, dormitorios, oficina y enfermería.

Facturas de pago de servicios de transporte con cargo a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género (por cada casa).

Comprobante de pago al prestador de servicios de alimentación para los meses de ejecución (por cada casa).

Facturas de adquisición de elementos de vestuario (por cada casa).

Facturas de pago de servicios públicos: agua, luz, gas, teléfono fijo, teléfono móvil, internet (por cada casa).

Facturas de pago de adecuaciones y mantenimiento de infraestructura (por cada casa).

Soportes de pago con cargo a la línea de gastos urgentes (por cada casa).

Soportes de pago con cargo a la línea de formación (talleres), (por cada casa).

Soportes por la línea de la contrapartida ejecutada con cargo a la ESAL (por cada casa).

Podrán sumarse a estos soportes, aquellos que la supervisión considere necesarios y que correspondan a eje técnico.

Entrega final del archivo de cada usuaria atendida en el marco del programa de casas de acogida. Este insumo debe presentarse en formato digital y sedara por aprobado previa revisión en físico del supervisor.

Entrega final de protocolos de atención en las áreas de; psicología, trabajo social, derecho, pedagogía y enfermería.

Informe descriptivo de perfilamiento de las mujeres beneficiaras de la casa de acogida (tipo de violencia, número de hijos, edad, zona residencia urbana o rural, red de apoyo, municipio de origen, escolaridad, entre otras) (informe por cada casa de acogida, según directrices del supervisor).

Acta de liquidación del convenio.

Informe final cuantitativo y cualitativo de la evaluación del programa por las usuarias, de las dos casas de acogida.

Informe de movimientos de la cuenta bancaria generado por la entidad correspondiente.

2.4.4. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión estará a cargo de la o el gerente de Gestión y asistencia técnica territorial o quien haga sus veces de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del departamento de Cundinamarca, quien tendrá las siguientes obligaciones:

- Certificar la idoneidad del Conveniente cuando haya lugar.
- Verificar el cumplimiento del objeto a convenir y de las obligaciones contraídas por las partes.
- Elaborar informe de ejecución remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto a convenir, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto convenido, el cumplimiento por parte del conveniente de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
- Impulsar el trámite de los pagos a favor del conveniente en los términos establecidos para tales efectos.
- Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.

- Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.

2.4.5. Obligaciones de las Partes del Convenio

1. **Cumplir con Normativas y Regulaciones**
 El asociado deberá asegurar que todas las actividades desarrolladas en el marco del convenio cumplan con las normativas y regulaciones aplicables a nivel local, nacional e internacional. Esto incluye, pero no se limita a, regulaciones ambientales, laborales, de seguridad, y cualquier otra normativa sectorial específica. El incumplimiento de estas normativas será considerado como un incumplimiento grave del convenio.

2. **Gestionar la Obtención de Permisos y Licencias**

 El asociado es responsable de obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del convenio. Estos incluyen, entre otros, licencias ambientales, de construcción, y de funcionamiento. Todos los permisos deben estar vigentes y ser presentados a la entidad antes del inicio de las actividades. La falta de estos documentos puede resultar en la suspensión o terminación del convenio.

3. **Garantizar la Calidad de los Bienes y Servicios**

 El asociado deberá asegurar que todos los bienes y servicios entregados cumplan con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad definidos en el convenio. Además, se requerirá una garantía mínima de 12 meses para todos los productos y servicios suministrados, durante los cuales el asociado será responsable de reparar o reemplazar cualquier producto defectuoso sin costo adicional para la entidad.

4. **Proporcionar Mantenimiento Preventivo y Correctivo**

 Durante el período de garantía, el asociado deberá proporcionar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para todos los equipos y bienes entregados. Estos servicios deben garantizar el funcionamiento óptimo de los equipos durante toda la vigencia de la garantía y se deben realizar conforme a un plan de mantenimiento acordado con la entidad.

5. **Capacitar al Personal Designado**

 El asociado tiene la obligación de proveer capacitación técnica al personal designado

por la entidad. Esta capacitación debe estar alineada con el uso, manejo, y mantenimiento de los equipos y productos suministrados, asegurando que el personal esté plenamente capacitado para operar de manera segura y eficiente.

6. **Implementar Prácticas de Responsabilidad Social y Ambiental**

 El asociado deberá implementar prácticas que minimicen el impacto ambiental de sus operaciones, utilizando materiales reciclables y garantizando la disposición adecuada de residuos. Además, debe cumplir con las normativas laborales vigentes, asegurando condiciones laborales justas y equitativas para todo el personal involucrado en el proyecto.

7. **Mantener un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**
 El asociado debe implementar y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) durante la ejecución del convenio. Este sistema debe cumplir con las normativas colombianas y garantizar un entorno de trabajo seguro para todos los empleados, subcontratistas, y cualquier persona involucrada en el proyecto.

8. **Facilitar la Supervisión y Auditoría**

 El asociado está obligado a facilitar el acceso a la supervisión y auditoría por parte de la entidad. Esto incluye la entrega de toda la documentación, registros, y evidencias solicitadas por los auditores, permitiendo revisiones periódicas para asegurar el cumplimiento del convenio.
9. **Presentar Informes de Avance y Mantener Comunicación Continua**
 El asociado deberá presentar informes de avance periódicos, detallando el progreso de las actividades, la gestión financiera, y cualquier incidente que pueda afectar la ejecución del convenio. Estos informes deben ser claros, concisos y presentados en los plazos establecidos en el cronograma del convenio. La comunicación con la entidad debe ser fluida y constante, asegurando que cualquier desviación en el cronograma o especificaciones técnicas sea informada de inmediato.
10. **Asegurar la Responsabilidad Postcontractual**

 El asociado es responsable de asegurar que, una vez finalizado el convenio, los bienes y servicios entregados mantengan su funcionalidad y calidad durante el período de garantía. Cualquier defecto o problema surgido después de la entrega debe ser subsanado por el asociado sin costo adicional para la entidad.

11. **Cumplir con la Ficha Técnica**

El asociado debe garantizar el cumplimiento total de las especificaciones detalladas en la ficha técnica. Esto incluye todas las características técnicas, funcionales y de calidad descritas en la ficha. El incumplimiento de cualquier aspecto de la ficha técnica se considerará como un incumplimiento grave del convenio y estará sujeto a las sanciones y penalidades correspondientes.

12. **Asistir a las Reuniones Programadas**

El asociado tiene la obligación de asistir a todas las reuniones que programe la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género. Estas reuniones son esenciales para la coordinación, seguimiento y ajuste de las actividades del proyecto. La falta de asistencia a estas reuniones sin justificación previa será considerada como un incumplimiento contractual y podrá estar sujeta a sanciones.

2.4.5.4.1 **Obligaciones del Asociado**

- Disponer de dos inmuebles necesarios ubicados en el Departamento de Cundinamarca para el funcionamiento de la casa de acogida número 1 y 2, de la cual se mantiene la reserva de ubicación por protección de las víctimas.
- Disponer de equipos interdisciplinarios con experiencia en procesos de protección que realicen atención a las mujeres para su recuperación física y mental conforme a lo estipulado en la resolución 1884 de 2023 del Ministerio de Salud y el presente documento.
- Garantizar la operación y correcto funcionamiento de las casas de acogida en los distintos componentes que la integran de acuerdo al objeto y alcance del convenio.
- Garantizar el hospedaje y alimentación cumpliendo con las obligaciones de inocuidad y permisos para la preparación e estos alimentos de las mujeres víctimas y sus hijos por el tiempo en que dure la medida de protección.
- Brindar dotación básica e insumos de aseo necesarios tanto para las mujeres como para sus hijos, suministrando los insumos y elementos necesarios que aseguren la correcta ejecución de los servicios en institución (kit de aseo, insumos al personal: enfermería, servicios generales, profesionales entre otros, acorde a los anexos técnicos presentados en el estudio previo.
- Brindar orientación jurídica a las víctimas de conformidad con la resolución 1884 de 2023.

- Gestionar la oferta institucional pública o de organizaciones privadas para coadyuvar al ingreso de las mujeres a programas laborales o de creación de proyectos productivos.
- Gestionar el acceso a la educación formal e informal de las mujeres y sus hijos.
- Incentivar las actividades culturales, recreativas y deportivas como parte del proceso de restitución de derechos de las mujeres y sus hijos
- Acompañamiento a las mujeres y sus hijos por medio de estrategias como grupos de apoyo y orientación individual, con el fin de promover el empoderamiento y el rechazo de cualquier justificación de las diferentes formas de violencia.
- Transporte de las mujeres y sus hijos a diligencias de atención integral que no pueden brindarse al interior de casa de acogida, atendiendo a los parámetros de seguridad y protección en caso de accidentes, cumpliendo con los requisitos expuesto en el anexo (G)
- Presentar las hojas de vida del personal humano requerido y presentado en la oferta, con todos los soportes de idoneidad y experiencia y antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales y certificado REDAM, a supervisor del contrato a la firma del acta de inicio.
- Garantizar el talento humano presentado en la oferta durante todo el desarrollo del proyecto casa de acogida.
- En caso de requerir modificar personal dentro de proyecto, solo se podrá realizar previa autorización del supervisor del contrato, y en las mismas condiciones de idoneidad y experiencia inicialmente requeridas conforme la actividad a desarrollar.
- Presentar al supervisor cronograma de actividades en el marco de la ejecución del convenio para su correspondiente aprobación.
- Guardar la reserva de la información en referencia a la ubicación del proyecto y las mujeres víctimas y sus hijos atendidos en las casas de acogida
- Apertura de una cuenta para manejo exclusivo de los recursos del convenio.
- Devolución de los rendimientos financieros que se generan adema de los recursos sin ejecutar y los excedentes por menores valores alcanzados en los procesos de contratación que sean necesarios para cumplir el objeto del convenio, en proporción a los aportes.
- Realizar los procesos contractuales necesarios para la adquisición de bienes y servicios a precios del mercado, priorizando al productor cundinamarqués

- Prestar los servicios del programa casa de acogida conforme a lo dispuesto en la resolución 1884 de 2023.
- Presentar Informe final de restablecimiento de derechos de las personas atendidas, en el que se presente los servicios a los que accede cada beneficiario y el tiempo en a casa de acogida.
- Realizar mensualmente un informe de la ejecución del contrato, este debe ser entregado los 5 primeros días del mes, como insumo previo para la revisión de los informes propios de los desembolsos. Este documento debe presentar los soportes de los pagos realizados mensualmente, anexando los movimientos bancarios de la cuenta en la que han dispuesto los recursos del convenio, la estructura de este documento debe contar con el aval previo de la supervisión asignada por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.
- Los elementos (menaje) adquiridos para la prestación de los servicios de alimentación y hospedaje deben cambiarse de manera regular, como mínimo una vez en la ejecución del convenio.
- El gasto o inversión de los recursos debe soportarse mediante facturas particulares a cada línea de inversión, los cuales deben relacionar de manera exclusiva los insumos adquiridos para el convenio.
- La contratación del personal relacionado en los anexos técnicos, debe contar con previa viabilidad técnica de la supervisión del convenio, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos y perfiles requeridos.
- Asumir los gastos relacionados en la estructura de costos, manteniendo al día el pago de los diferentes servicios contratados (alimentación, vigilancia, aseo, servicios públicos, transporte, entre otros).
- Asumir la custodia, cuidado y preservación de los expedientes físicos correspondientes a cada una de las usuarias del programa desde el año 2017 al 2025, atendiendo a los anexos o formatos determinados por el supervisor.
- Cumplir con las obligaciones y actividades que se deriven del objeto y alcance del convenio, las establecidas en el Estudio Previo y las contenidas en la propuesta.
- Participar en el comité que se cree para realizar la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos aportados por las partes, para garantizar que estos correspondan a los precios del mercado (revisión de fichas de cotización), así como la debida utilización y destinación de los mismos. En cualquier caso, si los elementos adquiridos superan el valor de lo planteado y del precio del mercado, será la ESAL quien asumirá el valor adicional.

- **Provisión de Menús Balanceados: Obligación del Asociado:** El asociado debe garantizar la provisión de menús balanceados que cubran las necesidades nutricionales de todas las edades, desde niños hasta adultos. Estos menús deben ser elaborados por un profesional en nutrición, presentados los 5 primeros días de cada mes y aprobados mensualmente por el supervisor del contrato. El cumplimiento de esta obligación es fundamental para asegurar que todas las personas acogidas en las casas de refugio reciban una alimentación adecuada y saludable.
- **Contratación de Servicios de Seguridad: Obligación del Asociado:** El asociado está obligado a contratar los servicios de seguridad exclusivamente con una empresa que esté debidamente vigilada y regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Además, el pago por estos servicios debe estar ajustado a los valores y tarifas establecidas por la Superintendencia, garantizando así la transparencia y legalidad en la contratación del personal de seguridad.
- Dar cumplimiento a los anexos técnicos y financieros del presente documento
- Realizar todas las gestiones necesarias para la materialización y adecuación del espacio físico para el funcionamiento y puesta en marcha de las dos casas de acogida objeto del presente convenio.
- Adelantar y llevar a cabo todos los gastos administrativos que se ocasionen por la puesta en marcha del funcionamiento y puesta en marcha de las dos casas de acogida objeto del presente convenio.
- Realizar todas las actividades incluidas en las especificaciones técnicas correspondientes al correcto funcionamiento y puesta en marcha de las dos casas de acogida objeto del presente convenio.
- La ESAL socializará al Departamento- Secretaría de la Mujer y Equidad de Género a través del supervisor del contrato un Plan Operativo de la ejecución del proyecto de cada una de las actividades incluidas en las especificaciones técnicas para su correspondiente revisión y aprobación.
- Vincular el Recurso Humano idóneo para la ejecución del proyecto y garantizar la afiliación al sistema general de seguridad social.
- Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio.
- Presentar oportunamente al supervisor del Convenio la cuenta de cobro con los respectivos informes de actividades y evidencias para el trámite administrativo.
- Aprobar la elaboración de actas, presentaciones e informes que sean requeridos por entidades de control, el comité técnico o la Gobernación de Cundinamarca.

- Atender de manera oportuna a las observaciones, recomendaciones y comentarios realizados por la supervisión del convenio, en caso de que la supervisión reportase por tercera vez el incumplimiento técnico, financiero o administrativo del convenio, se hará efectivo el descuento descrito en el estudio previo numeral.
- Manifestar con la suscripción del convenio, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del mismo, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
- Constituir la garantía única y presentarla al departamento de Cundinamarca- Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, y cargarla en la plataforma secop II para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del convenio.
- Realizar los aportes determinados en la propuesta.
- Las demás necesarias para el cumplimiento cabal del Convenio.

2.4.5.4.2. Obligaciones del Departamento

- Coordinación de mesas técnica para la verificación de cumplimiento del modelo de protección y atención a mujeres víctimas de violencia en el marco del comité técnico del convenio.
- Realizar a tiempo los desembolsos requeridos para el financiamiento del proyecto según la propuesta económica, los informes presentados

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La suscripción del convenio con una ESAL en la modalidad de invitación en proceso competitivo, se justifica sobre la base de la normativa vigente, la jurisprudencia relevante y la doctrina aplicable en Colombia. Este marco normativo asegura que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y transparente para alcanzar objetivos de interés público, como es el caso del proyecto “Casa de Acogida”.

La suscripción del convenio de contratación con una ESAL se justifica sobre la base de la normativa vigente, la jurisprudencia relevante y la doctrina aplicable en Colombia. Este marco normativo asegura que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y transparente para alcanzar objetivos de interés público, como es el caso del proyecto de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia.

1. Normatividad Aplicable

1.1. Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia

El artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno Nacional no puede otorgar auxilios o donaciones a personas naturales o jurídicas de derecho privado, a menos que se trate de convenios celebrados con entidades sin ánimo de lucro para promover programas y actividades de interés público. Este artículo busca asegurar que los recursos públicos se destinen a fines que beneficien a la comunidad en general y que estén alineados con los planes de desarrollo gubernamentales.

1.2. Decreto 092 de 2017

El **Decreto 092 de 2017** regula las condiciones bajo las cuales las entidades estatales pueden contratar directamente con ESALs. Este decreto es crucial para garantizar que las contrataciones con ESAL se realicen bajo principios de transparencia, eficiencia y equidad. El decreto especifica que estos convenios deben celebrarse para impulsar programas y actividades de interés público, como la protección de los derechos de personas en situación de vulnerabilidad. Además, el Decreto 092 establece que los convenios no son de naturaleza conmutativa, lo que significa que no implican un intercambio directo de bienes o servicios por una contraprestación monetaria, sino que están orientados al cumplimiento de un objetivo público común.

La relevancia del Decreto 092 en este contexto es fundamental, ya que asegura que las ESAL seleccionadas sean reconocidas por su idoneidad y capacidad para ejecutar programas alineados con las políticas públicas y los planes de desarrollo. Además, impone una serie de requisitos y controles para garantizar la correcta utilización de los recursos públicos y la ejecución efectiva del proyecto, en este caso, un programa de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia.

2. Jurisprudencia Relevante

2.1. Sentencia C-324 de 2009

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-324 de 2009, reafirmó la constitucionalidad de las normas que regulan la contratación con ESAL en el marco del artículo 355 de la Constitución. La Corte destacó que el objetivo de estas normas es asegurar que los recursos públicos se destinen exclusivamente a fines de interés público y que las ESAL seleccionadas cumplan con criterios de idoneidad y eficiencia. Esta sentencia subraya la necesidad de

mecanismos de control para evitar que los fondos públicos se desvíen hacia fines particulares o proselitistas.

2.2. Concepto 1911 de 2008 del Consejo de Estado

El Consejo de Estado, en su Concepto 1911 de 2008, aclaró que los convenios celebrados bajo el artículo 355 no pueden ser conmutativos, es decir, no deben implicar una contraprestación directa para el Estado. Estos convenios deben estar orientados a la consecución de fines públicos específicos. Además, el Consejo enfatizó que el Estado no debe intervenir en la ejecución operativa de las actividades de la ESAL, respetando su autonomía operativa.

3. Doctrina Aplicable

3.1. Lleras de la Fuente y Otros (1992)

En "Interpretación y Génesis de la Constitución de Colombia", los autores señalan que el artículo 355 tiene como objetivo permitir que entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actividades beneméritas reciban apoyo estatal, siempre sujeto a mecanismos de control que aseguren su correcta utilización. Esta doctrina destaca la importancia de evitar que estos convenios se conviertan en herramientas de beneficio individual o en mecanismos de despilfarro de recursos públicos.

3.2. Comentarios sobre el Decreto 092 de 2017

Los doctrinantes especializados en contratación estatal comentan que el Decreto 092 fortalece la relación entre el Estado y las ESAL, promoviendo la transparencia y la eficiencia en la ejecución de proyectos de interés público. La doctrina subraya que estos convenios deben celebrarse bajo principios de eficiencia, economía y responsabilidad, garantizando que las ESAL cumplan con los objetivos para los cuales fueron seleccionadas.

4. Aplicación en el Caso Específico

En el contexto de la contratación con una ESAL para la implementación de un programa de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia, la justificación se fundamenta en la necesidad de contar con una entidad especializada en la atención de poblaciones vulnerables. El convenio es necesario debido a la experiencia y capacidad de la ESAL para ejecutar el proyecto conforme a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. La ESAL debe demostrar su idoneidad para llevar a cabo estas actividades y garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente para lograr los objetivos del programa.

El convenio, regulado por el Decreto 092 de 2017, no es de naturaleza conmutativa, ya que no implica una contraprestación directa para el Estado, sino que se orienta al cumplimiento de un fin público de alta relevancia social. Además, el Estado debe garantizar la independencia operativa de la ESAL, respetando su autonomía en la ejecución del proyecto, siempre dentro del marco normativo y bajo la supervisión correspondiente. Ahora bien, es preciso señalar que las actividades llamadas a desarrollar en su especificidad deben ser el resultado del esfuerzo mancomunado nos solo del Estado sino de tal como se entiende de las ESAL una extensión del Estado que en desarrollo de su objeto social encaminado al fortalecimiento de la participación y la organización de las, es así que tal como se denota de la descripción de las actividades no solo es transcendente la ESAL en cuanto su aporte monetario, sino en cuanto el conocimiento cercano con los actores, que le permitieron generar un análisis por memorizado de la situación real de estos en cuanto las necesidades.

Es por esta razón que se hace importante contar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, dedicada en su esencia a la temática descrita.5.Se debe indicar que si bien es cierto en el Departamento existe 1397 ESAL, no todas concurren con aportes en efectivo para el apoyo a los programas del Departamento o su objeto social no se enmarca dentro de las actividades a ejecutar dejando de ser idóneas.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

La selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) como asociado en el presente convenio se fundamenta en la verificación de diferentes aspectos que brinden la mejor opción para la Entidad, asegurando el cumplimiento efectivo de los objetivos del convenio en un marco de eficiencia, idoneidad y responsabilidad social, tales como:

- **Naturaleza Jurídica y Reconocida Idoneidad**
- **Objeto Social y Alineación con el Convenio**
- **Experiencia y Resultados Satisfactorios**
- **Valores Agregados**
- **Cumplimiento de Principios Contractuales**
- **No Conmutatividad del Convenio**
- **Documentación y Cumplimiento Legal**

4.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Dando alcance a lo establecido en los artículos 2 y 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De acuerdo con lo antes mencionado, y considerando las especificaciones técnicas, se observa procedente la realización de la invitación mediante la plataforma del SECOP II vía electrónica para determinar la selección del asociado.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Unidad procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes que deberán presentarse en la fecha del cierre:

- La capacidad jurídica.
- La capacidad financiera y de organización
- Las condiciones de experiencia y documentos

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y los Proponentes podrán subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

4.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

a) **MANIFESTACIÓN DE INTERES - CARTA COMPROMISO DE APORTE EN DINERO OFERTADO (FORMATO 1):** Firmada por el representante legal, indicando dirección, teléfono y correo electrónico. En este, la ESAL debe manifestar interés de aporte para la cofinanciación del proyecto acreditando la capacidad de aporte ofertado. Así mismo, en este formato se debe manifestar que no se encuentra incurso en las causales de

incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: El conveniente debe presentar el certificado de existencia y representación legal debidamente renovado, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a Treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación. El objeto social le debe permitir ejecutar el objeto de la presente invitación.

AUTORIZACION DEL ORGANO SOCIAL: Si existen restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano social competente.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el órgano social que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

c) CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y ANEXAR PLANILLA. (CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 - LEY 828 DE 2003 Y ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007) – (FORMATO 2)

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo , deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

d) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 3)

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del departamento de Cundinamarca – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende presentado con la suscripción del FORMATO No. 3 Compromiso de transparencia y anticorrupción.

En caso de consorcio o unión temporal esta Declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las empresas que lo conforman.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

e) DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (FORMATO 4).

El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o clausulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015.

Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento del FORMATO designado.

f) CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se deberá allegar copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

g) LIBRETA MILITAR: En caso de que el representante legal sea un hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la libreta militar y certificado de la misma.

h) IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

En caso de contar con calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial, deberá aportar adicionalmente la resolución expedida por la DIAN, en donde conste dicha autorización.

i) CERTIFICACIONES DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, deberá ser consultado directamente por el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Mujer y Equidad de Género en la página WEB de dicha entidad. Se consultará el del Representante Legal y el de la entidad. En todo caso el proponente podrá adjuntar dicho certificado.

j) CERTIFICACIONES DE ANTECEDENTES FISCALES: Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales, deberá ser consultado directamente por el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Mujer y Equidad de Género en la página WEB de dicha entidad. El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el conviniente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.

k) CERTIFICACIONES DE ANTECEDENTES PENALES: La entidad consultará y verificará en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia, que los convenientes no se encuentren reportados por antecedentes penales. En todo caso el proponente podrá adjuntar dicho certificado.

l) SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. La entidad consultará y verificará en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia, que los convinientes no se encuentren reportados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de

2016 Código Nacional de Policía. En todo caso el proponente podrá adjuntar dicho certificado, tanto de la persona jurídica, como del representante legal.

m) CERTIFICADO REDAM: El proponente deberá aportar certificado de de no estas inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

n) Consulta inhabilidades del representante legal en el marco Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018.

4.1.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

4.1.2.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, O ESTADOS FINANCIEROS.

Con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional, la Secretaría de La Mujer y Equidad de Género, solicitara al proponente allegue copia del registro único de proponentes – RUP, o estados financieros.

Para los casos de presentación de RUP, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha de cierre del proceso y con reporte del último año fiscal.**

La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente.

Para los casos en que se presenten Estrados Financieros, estos deben ser a corte al 31 de Diciembre de 2024, con sus respectivas notas, y encontrarse avalados por un contador y revisor Fiscal en los casos en que se requiera, acompañado por la certificación de antecedentes de la profesión del contador público y del revisor fiscal con una expedición no mayor a 30 días.

4.1.2.2 INDICADORES FINANCIEROS:

Para obtener indicadores de capacidad financiera y organizacional se toma la información financiera a corte 31 de diciembre de 2024, reportada ante el sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, por asociaciones y/o empresas con una actividad económica relacionado con los códigos CIIU: I5519 - Otros tipos

de alojamiento para visitantes, M7220 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades. Donde se consolidad la información con una muestra de 15 asociaciones y empresas dedicadas a estas actividades comerciales antes mencionadas, donde se desarrolla los cálculos matemáticos y estadísticos para determinación de los indicadores financieros.

Es de aclarar, que para la realización de los indicadores financieros la información es limitada por motivo que la gran mayoría de fundaciones no reportan su situación financiera ante esta plataforma, por lo anterior se obtiene muy poca información para este análisis, de igual manera se informa que de la muestra que fueron 15 asociaciones y/o empresa el 50 % cumple con estos indicadores, dando un pluralidad de oferentes, de las empresas que reportan la información a dicha entidad, la cual se clasifica en 4 tipos de reportes:

a. NIIF Plenas Individuales: Serán preparados solo para entidades que no tienen relación de inversión con otras organizaciones en la cuales tenga la condición de asociada, negocio conjunto o controladora.

b. NIIF Plenas Separadas: Pueden elaborarse por parte de las empresas o entidades obligadas a consolidar. habrá que presentar Estados Financieros separados para poder conciliar con la declaración de renta.

c. NIIF pymes individuales y

d. NIIF Pymes Separadas: Se comportan igual que las plenas, pero hace referencia a las pequeñas y medianas empresas.

Una vez descargada y consolidada la información, se filtraron los datos de acuerdo con el Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, que contenía información relacionada con actividades al objeto del proceso, como:

I5519- Otros tipos de alojamiento para visitantes.

M7220- Investigaciones y desarrollo experiemental.

S9499- Actividades de otras asociaciones n.c.p.

Con el proceso anteriormente mencionado se procedió a realzar la diferentes operaciones matemáticas y estadísticas para cada indicador como se muestra en la siguiente tabla:

Estadísticas	Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad de los Activos
Promedio	5,14	584%	-25,94	0,07	0,03
Desviación Estándar	5,43	1458%	118,31	0,17	0,07
Mediana	2,62	48%	1,37	0,02	0,01
Mínimo	0,36	1%	-533,14	-0,50	-0,11
Máximo	23,33	6224%	119,10	0,36	0,23

a. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo, con el fin de garantizar la ejecución inmediata del proceso con eficiencia.

b. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones. Con este indicador el Departamento busca salvaguardar los recursos asignados al proceso.

c. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la entidad. En este indicador el Departamento garantiza la capacidad de cumplimiento de las obligaciones financieras que llega a asumir el posible proponente.

 De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del registro único de proponentes, RUP o estados financieros. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados del documento vigente y en firme; la entidad verificara los

siguientes indicadores, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP o estados financieros para el último año fiscal.	Mayor o igual a 1.60
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP o estados financieros para el último año fiscal.	Menor o igual al 50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP o estados financieros para el último año fiscal.	Mayor o igual a 1,96

Nota: En el evento en que el cálculo de este indicador indeterminado, debido a que los gastos de interés del proponente sean cero (0) se entenderá que el proponente se encuentra habilitado, puesto que no cuenta con obligaciones financieras.

Al proponente se le calcularán los indicadores establecidos por la Oficina de Análisis Financiero de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca que a continuación se describen.

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO tendrá en cuenta la información registrada en el RUP o estados financieros, adicionalmente el proponente deberá aportar lo siguiente:

Tarjetas Profesionales del Contador y/o Revisor Fiscal: Junto con la propuesta se debe presentar fotocopia nítida, por ambas caras, de la(s) tarjeta(s) profesional(es), de quien(es) firma(n) los estados financieros (Contador y/o Revisor Fiscal), donde se aprecie(n) claramente la(s) firma(s) de dicho(os) profesional(es).

Antecedentes Disciplinarios del Contador y/o Revisor Fiscal: Junto con la propuesta se debe presentar fotocopia nítida de los respectivos certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores con una vigencia no mayor a tres (3) meses, del contador y/o Revisor Fiscal.

Registro Único Tributario: Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

NOTA 1: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.

4.1.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional, a partir de los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El numeral 4 del artículo **2.2.1.1.1.5.3.** del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

a. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Utilidad Operacional / Patrimonio: este** indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

b. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Utilidad operacional sobre patrimonio.	Mayor o igual a 0,06
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad operacional sobre activos total	Mayor o igual a 0,01

4.1.2.4 PROPUESTA ECONOMICA:

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP el valor de oferta económica por el valor del presupuesto oficial del proceso.

El proponente deberá **certificar** el compromiso de cumplir con lo establecido en el **Anexo Técnico- Formato 5**, respetando los precios techo de referencia y en los casos que aplique concertarlos con el supervisor del convenio.

Nota: El valor del presupuesto oficial y los precios techo de referencia traen inmersos todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el convenio, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los gastos de administración, nacionalización, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del Contratista, así como los costos de producción, embalaje, fletes, transporte, bodegaje, imprevistos, utilidades del contratista y demás costos hasta el momento de su entrega.

4.1.2.5 CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El proponente deberá aportar Certificación Bancaria donde conste que cuenta con los recursos económicos correspondientes al porcentaje de aporte ofertado.

4.1.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

a. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** Con el fin de garantizar la reconocida idoneidad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto 092 de 2017, el conveniente deberá acreditar haber ejecutado contratos o convenios de asociación ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyo valor sumado o individual resulte en el valor **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.891.000.000 M/CTE)**, o más, el cual contemple la realización de objeto igual o similar al objeto contractual de este proceso competitivo, para lo cual podrá aportar certificación o acta de liquidación.

 La experiencia presentada por el proponente, será verificada a valor presente, expresada en (SMMLV).

NUMERO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA HABILITANTE	PORCENTAJE MÍNIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	NUMERO DE CONTRATOS PARA DIFERENCIALES DTO 1860 – 2021
1-2	75%	1-3
3-4	120%	4-6
5-6	150%	7-8

Para acreditar este requisito deberá presentar certificado del contrato o convenio emitido por la entidad contratante o asociada; o contrato o convenio acompañado de su respectiva acta de liquidación.

b. **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:** Para la fase de cotización el representante legal deberá presentar una carta firmada en la que relacione el equipo mínimo requerido, lo cual debe ser verificada por medio de hojas de vida en el momento de presentar la oferta.

PERFIL	IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
(1) Coordinador.	Profesional en Trabajo Social con experiencia de 4 años en coordinación de proyectos comunitarios y enfoque de género, encargado de planificar, coordinar y hacer seguimiento logístico y operativo.
(2) Auxiliar Administrativo.	Técnico o tecnólogo en asistencia administrativa, gestión documental, contabilidad o áreas afines, con mínimo 1 año de experiencia en funciones administrativas. Por lo menos una de los dos auxiliares administrativos deben de tener como mínimo 1 año de experiencia con secretarias de Gobierno - Comisarias de familias.
(1) Psicólogo Clínico.	Profesionales en psicología, que cuente con curso de primeros auxilios psicológicos y maestría en Psicología clínica, con mínimo 2 años de experiencia profesional.
(1) Psicólogo.	Profesionales en psicología, con mínimo 5 años de experiencia especifica con la población vulnerable o en temas de salud mental.
(1) Trabajador Social Líder.	Profesional en Trabajo Social con título de posgrado con 8 años de experiencia especifica con la población objeto.
(1) Trabajador.	Profesional en Trabajo Social con título de posgrado con 4 años de experiencia profesional.
(1) Abogado.	Profesional en Derecho con titulo de posgrado y mínimo 8 años de experiencia.
(2) Pedagogas.	Licenciados en pedagogía, que cuente con estudios en atención a la primera infancia mínimo 8 años de experiencia en atención a NNA víctimas de violencia.
(2) Talleristas.	Bachiller con formación académica o cursos en manualidades, artesanías y/o recreación, con mínimo 3 años de experiencia.
(1) Enfermera	Profesional en enfermería con título de posgrado y experiencia

Líder.	profesional de 5 años.
(5) Auxiliares de Enfermería.	Profesional en enfermería con experiencia profesional de 5 años.
(1) Nutricionista.	Nutricionista y/o dietista con título de posgrado en políticas públicas alimentarias o posgrados afines y 2 años de experiencia.

c. PROPUESTA TÉCNICA: que contenga el valor unitario y total de cada una de las actividades, servicios y elementos mencionados en el cuadro.

d. Documento donde conste la propiedad o tenencia de los 2 inmuebles ofertados para desarrollar la actividad del objeto del convenio, para lo cual deberá aportar certificado de tradición y libertad del inmueble o contrato de arrendamiento debidamente suscrito por las partes, acompañado por el aportar certificado de tradición y libertad del inmueble (Este documento deberá ser marcado como confidencial al subirse a SECOP).

4.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del DEPARTAMENTO de Cundinamarca identificar la oferta más favorable será la que presente y obtenga mayor puntaje.

Para la presente invitación se toma como referencia lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2016, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo los factores de ponderación, y se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y siendo aquel que en la evaluación cumpla con los criterios que se describen a continuación:

Oferta Económica- Mayor Aporte de Contrapartida	
Aporte de contrapartida de 10% a 20%	10 Puntos
Aporte de contrapartida de 20,1% a 28%	20 Puntos
Aporte de contrapartida de 28,1% a 30%	30 Puntos
Aporte de contrapartida de 30% a 33%	40 Puntos
Aporte de contrapartida superior a 33,1%	50 Puntos
Máximo 50 Puntos	
Experiencia Adicional Especifica con Enfoque de Género	
Certificación de Experiencia Adicional en procesos con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar	38,75 Puntos
Máximo 30 Puntos	
Apoyo Industria Nacional- Máximo 10 Puntos	
Apoyo a industria Nacional	10 Puntos
Vinculación de Trabajadores con Discapacidad- Máximo 1 Punto	
Acreditar vinculación de trabajadores con discapacidad	1 Punto
Promoción de Emprendimientos y Empresas de Mujeres- Máximo ,025	
Acreditar alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto 1860 de 2021.	0,25 Puntos
Máximo Puntaje Alcanzado.	**100 Puntos**

Nota 1: El puntaje obtenido tanto en cada uno de los factores de evaluación como en el puntaje total se indicará con dos decimales de ser el caso.

Nota 2: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Sin perjuicio de lo establecido en el acápite de CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACIÓN, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual preceptúa lo siguiente:

"(…) Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total estimado para el desarrollo del convenio de asociación, será hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.891.000.000 M/CTE)**, valor que corresponde a la totalidad de los recursos requeridos para garantizar la ejecución del **Convenio de Asociación para el Funcionamiento de las Casas de Acogida para Mujeres Víctimas de Violencias Basadas en Género y sus Dependientes**, conforme a lo dispuesto en el **Decreto 092 de 2017** y las normas que lo reglamentan.

El valor aportado por el Departamento de Cundinamarca, será determinado conforme al valor de aporte ofertado por el proponente, según los factores ponderables establecidos en el numeral 8 de la presente invitación.

Metodología para la Determinación del Valor Estimado

La estimación del valor del convenio se ha basado en un análisis exhaustivo, que incluye:

- **Histórico de Convenios Similares:** Se revisaron convenios similares previamente realizados por la entidad para establecer una base de referencia.

PROVEEDOR	REFERENCIA	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN
FUNDACION HORIZONTES DE CAMBIO	SMUEG-CD-ES.ESALCO-131-2025	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE "CASA DE ACOGIDA" PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	$784.000.000	6 MESES
ASOJURIDICA CHIA	SM-CDCASO-174-2024	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	$ 1.200.000.000	6 MESES Y 8 DÍAS

MUNICIPIO DE PASCA	SGO-CDCVI-348-2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE PASCA PARA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CASA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PASCA, CUNDINAMARCA.	$ 367.876.569	4 MESES
CRUZ ROJA BOGOTA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA	SGO-CDCASO-257-2023	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DOS CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS Y SUS DEPENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	$1.1.01.620.094	6 MESES
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ	CDCASO-344-2022	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SUS HIJOS E HIJAS MEDIANTE EL	$ 1.040.727.155	6 MESES

		FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CASA DE ACOGIDA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA		
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ	SGO-CDCASO 298 DE 2021	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DOS CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SUS HIJOS E HIJAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	$ 1.037.468.600	5 MESES
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ	SGO-CDCASO-175-2020	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “CASA DE ACOGIDA” PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SUS HIJOS E HIJAS EN EL DEPARTAMENTO DE3 CUNDINAMARCA.	$ 1.559.682.600	7 MESES

- **Ajuste por Índice de Precios al Consumidor (IPC):** Se consideró el aumento correspondiente al IPC para ajustar los valores a las condiciones actuales del mercado.

- **Estudio de Mercado:** Se realizó un análisis de mercado que incluyó la recopilación de cotizaciones a través de la plataforma **SECOP II**, bajo el proceso **Solicitud de Información SM-SIP-021-2025, publicada el 16 de septiembre de 2025**.

- Sinembargo la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, elaboró el Análisis del Sector, el cual se encuentra en documento anexo a este estudio previo.

Análisis de Costos
Dentro del análisis del valor estimado se han incluido:

- **Tributos y Derechos:** Todos los impuestos, derechos y costos asociados al convenio han sido considerados en la estimación del presupuesto.
- **Costos Directos e Indirectos:** Se han contemplado tanto los costos directos asociados a la adquisición de insumos, elementos, muebles y enseres necesarios, como los costos indirectos que el contratista deberá asumir durante la suscripción y ejecución del contrato.

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que existe el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7100071516 del 09 de octubre de 2025 por el valor de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($524. 000.000), en los siguientes rubros:**
Item 1.Valor $16.000.000COP Rubro: 1130/1-0500/2320202008/6/069/CCSECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE/Ingreso corriente de libre Destinación/Servicios prestados a las Empresas de producción. Proyecto: 2024/004250167/4502038 ERRADICACION DE VIOLENCIA DE GENERO.

Item 2.Valor $508.000.000COP Rubro:1130/1-0600/2320202008/6/069/CCSECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE/ Recurso ordinario/Servicios prestados a las Empresas de producción. Proyecto: 2024/004250167/4502038 ERRADICACION DE VIOLENCIA DE GENERO.

Para la vigencia 2026, está respaldado con vigencias futuras, mediante ordenanza No. 025/2025, lo cual garantiza el funcionamiento de la Casa de Acogida.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

1. Identificación y Evaluación de Riesgos

De acuerdo con lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015**, el riesgo se define como aquel que puede generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del convenio. La entidad debe evaluar los riesgos para asegurar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos asociados al presente convenio han sido identificados conforme a la metodología diseñada por **Colombia Compra Eficiente** y descrita en el **Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación**. Asimismo, se han definido los riesgos en función de los tipos estimados a través del **Documento CONPES 3714 de 2011**.

2. Matriz de Riesgos

Como documento anexo a los presentes estudios previos, se encuentra la matriz de riesgos asociada al proceso.

3. Plan de Mitigación

Las acciones de mitigación detalladas en la matriz de riesgos anexa, están diseñadas para reducir el impacto de los riesgos identificados y asegurar una ejecución efectiva y eficiente del convenio. Estas acciones incluyen medidas proactivas, como el monitoreo constante, la implementación de controles de calidad, y la adaptación del contrato a las condiciones económicas y normativas cambiantes.

La identificación, evaluación, y mitigación de los riesgos son fundamentales para garantizar que el convenio se ejecute con éxito. El plan de mitigación proporciona un marco claro para gestionar los riesgos, asegurando que todas las partes involucradas estén preparadas para manejar cualquier desafío que pueda surgir durante la implementación del convenio.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

La ESAL, para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Convenio, mediante constitución de garantía única a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos que se describen a continuación.

- **Cumplimiento:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio; con vigencia igual al plazo de la ejecución del convenio y cuatro (4) meses más afectados de la liquidación.
- **Calidad de los bienes:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de valor del convenio; con vigencia igual al plazo de la ejecución del Convenio y cuatro (4) meses.
- **Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de valor del convenio; con vigencia igual al plazo de la ejecución del Convenio y cuatro (4) meses.
- **Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio y con vigencias igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil Extracontractual:** Equivalente 300 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Las garantías deberán ser actualizadas por el tomador en caso de realizar modificaciones al convenio.

Nota 2: El asociado podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos, cualquiera de las siguientes garantías: pólizas de seguros, fiduciaria mercantil de garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía.

8. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Análisis del sector.
- Análisis de indicadores financieros.
- Matriz de Riesgos
- Ordenanza 025 de 2025- Vigencias Futuras.

9. RESPONSABLES

Original Firmado	***Original Firmado***	***Original Firmado***
Componente Técnico (Yudi Natalia Casas)	Componente Jurídico (Cesar Acosta González)	Componente Financiero (Diana Carolina Jiménez)

Reviso: Claudia M Castro R/Asesor Despacho